



ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE  
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTICUATRO

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MANIFIESTA: GRACIAS PEPE. MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente. Buenos días.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo

Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Araceli Caselin Espinoza (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico se cuenta con la asistencia de veintidós (22) Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, se ha unido también a esta Sesión Mariela Alarcón y Rocio Sánchez de la Vega, entonces son veinticuatro (24), estamos completos, sí, veinticuatro (24) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal.

Es todo Presidente.

#### PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, para que se abra la Sesión.

#### PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito Secretaria proceda a dar lectura al proyecto de Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento interviene: De acuerdo Presidente.

#### ORDEN DEL DÍA

16-02-2024

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha nueve de enero y Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de enero, del año dos mil veinticuatro.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla facultades de administración, guarda y custodia del espacio deportivo identificado como “Cancha Naciones Unidas”, ubicado en la Colonia Naciones Unidas de esta Ciudad de Puebla.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnico-jurídicos de los inmuebles denominados “Parque Belisario Domínguez” y “Parque de los Remedios”, ubicados en este Municipio de Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2024 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2024.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se otorgan estímulos fiscales a los propietarios y/o poseedores de inmuebles en 44 colonias del Municipio de Puebla, ubicadas en las zonas catastrales 1-1 y 1-2 consideradas como de alta marginación y vulnerabilidad económica, a fin de que puedan regularizar su situación fiscal en el pago del impuesto predial y derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de pensión o de jubilación a favor de diversas personas beneficiarias de cinco extrabajadores y una ex trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, para que Sesionen Unidas para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la modificación de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.

13. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Así mismo me permito informar que se recibió el siguiente Asunto General. AG1. Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye para que sesionen unidas las Comisiones de Gobernación y Trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de diversas reformas a los artículos 209, 615 y 617 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y pregunto a quienes integran este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar algún otro Asunto General? Por lo que les pido levanten la mano y puedan manifestarlo.

Sí, Regidora Elisa.

La C. Regidora Elisa Molina Rivera manifiesta:  
Posicionamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Se registra un posicionamiento de la Regidora Elisa. ¿Alguien más? Sí Gaby. Posicionamiento de la Regidora Gabriela Ruiz, como segundo Asunto General.

Sí Fer, no. Es todo.

Manolo Herrera, tercer punto, posicionamiento.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Posicionamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: ¿Alguien más?, sí, Fer, muy bien, Fernanda Huerta.

Se registran y enlistan estos cinco posicionamientos, en ese mismo orden.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo, de no ser así, le solicito Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Sí, con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. El resultado es el siguiente: veinticuatro (24) Regidoras, Regidoras a favor, más la Síndica Municipal, se aprueba por UNANIMIDAD, este Punto Presidente.

El C. Presidente Municipal continua: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión. Le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.



La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Se abre nuevamente el tablero electrónico para que puedan votar.

¿A favor Presidente?

El C. Presidente Municipal responde: A favor, sí, por favor Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Se cierra el tablero electrónico y se aprueba por UNANIMIDAD de votos, Presidente.

#### PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal responde: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha nueve de enero y Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de enero, del año dos mil veinticuatro, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura; pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

De acuerdo se registra su voto a favor, también Regidora Carmen, se aprueba por UNANIMIDAD de votos Presidente este Punto.

#### PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal indica: Continuando con el desahogo de la Sesión para el punto número CINCO del Orden del Día, tiene uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Gracias Presidente. Respecto a este punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todas y todos ustedes la Noticia Administrativa y

Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

#### PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente, para el punto SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Por tratarse también, perdón. Con gusto Presidente, respecto a este punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es cuanto Presidente.

#### PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente con relación al punto SIETE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla facultades de administración, guarda y custodia del espacio deportivo identificado como "Cancha Naciones Unidas" ubicado en la Colonia Naciones Unidas de esta ciudad de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV Y XVII, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN IX Y 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 341, 342 FRACCIÓN II Y 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 4 FRACCIÓN XIII Y 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DELEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DEL ESPACIO DEPORTIVO IDENTIFICADO COMO “CANCHA NACIONES UNIDAS”, UBICADO EN LA COLONIA NACIONES UNIDAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

II. Que, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y



servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

VI. Que, las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que

reconoce el orden jurídico nacional; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

VII. Que, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, éstas podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el artículo 114 del mismo Reglamento.

IX. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

X. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XI. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el patrimonio municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XII. Que, en términos de lo establecido por el artículo 342 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados para estos, conforme a este ordenamiento.

XIII. Que, en ese sentido de conformidad con el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados al uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a algunas de las actividades que se equiparán a los servicios públicos, o de hecho se utilicen en esos fines.

XIV. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla".

XV. Que, de conformidad con el diagnóstico de Desarrollo Humano del Eje 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se considera necesario incrementar los apoyos y estímulos municipales a la ciudadanía para fomentar la práctica del deporte, especialmente para talentos deportivos y grupos organizados que promueven competencias y torneos en las juntas auxiliares y colonias. Asimismo, es indispensable ampliar la oferta de espacios y actividades para la formación deportiva y la activación física de toda la población municipal, pero especialmente para niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de incentivar hábitos saludables que contribuyan a la consolidación del tejido social en el Municipio. Por ende, en el Programa 5. Fomento al Deporte se establece como meta el aumentar en 55% los puntos del programa de activación física a cargo del Instituto Municipal del Deporte.

XVI. Que, el deporte es una actividad física generalmente sujeta a determinados reglamentos, en donde existe una doble vertiente del ejercicio y de la competición, cuya finalidad es toda actividad física con carácter de juego, que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás, o constituya una confrontación con

elementos naturales. Asimismo, es importante señalar que educa porque enseña a convivir con la derrota y la victoria, a respetar reglas de juego, a buscar el triunfo en la vida a través del esfuerzo personal, algunas veces estableciendo alianzas con otros (cooperación), que enseña a competir en una sociedad naturalmente cada vez más competitiva y desarrollando el respeto por la autoridad, contribuyendo a que se determine un orden social más racional.

XVII. Que, en ese sentido es importante manifestar que el deporte es un hacer cultural que involucra dos aspectos: el espíritu deportivo relacionado con la realización de valores individuales y sociales, esencialmente éticos, y el impulso deportivo que implica competencia, lucha, búsqueda de la superación, el resultado y con ello el éxito y que al ser una práctica corporal y motriz que establece múltiples relaciones con la Educación Física, ha pasado a ser en las últimas cuatro décadas, un contenido significativo de la educación actual, aportando en está los medios para el acondicionamiento y superación de sus cultores.

XVIII. Que, el Gobierno Municipal reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de personas jóvenes y adultas, facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.

XIX. Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello su calidad de vida.

XX. Que, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal del Deporte”, publicado en el Diario Oficial del Estado el miércoles veintidós de noviembre de dos mil seis, el cual prevé en el artículo Cuarto Transitorio que el Consejo Directivo del Organismo deberá expedir su Reglamento Interior.

XXI. Que, la fracción XIII del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla define a los “Espacios Deportivos” como los inmuebles deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte de Puebla bajo su administración, guarda y custodia.



XXII. Que, la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, establece que corresponde a la persona Titular de la Dirección General administrar el correcto funcionamiento de los espacios deportivos y mantenerlos en óptimas condiciones, así como acondicionar, equipar y modernizar los mismos de acuerdo a las necesidades que presenten.

XXIII. Que, es de suma importancia que los inmuebles con uso de suelo de Campo Deportivo propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada su naturaleza y servicios que presentan sean administrados y custodiados por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, con el objeto de impulsar el deporte, la cultura física y la recreación en espacios dignos, así como su correcto uso y mantenimiento.

XXIV. Que, derivado de lo anterior el inmueble con uso de suelo de Espacio Deportivo considerado un bien del dominio público Municipal, susceptibles de que las facultades de administración, guarda y custodia sea otorgada en favor del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, es:

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES
1	Cancha de Naciones Unidad	Calle 5 Norte, entre Calle Tepeyac y Privada Tepeyac, de la Colonia Naciones Unidas de esta Ciudad de Puebla.	Cancha de usos múltiples, juegos para las prácticas de calistenia, juegos infantiles (jumbo)

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las personas integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales tenemos a bien a someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba delegar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia del Espacio Deportivo propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismo que se encuentra descrito en el considerando XXIV del presente Dictamen.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que realice las anotaciones necesarias en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones gire las instrucciones a quien corresponda, a fin de que conjuntamente con la persona titular del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, implementen un programa permanente de limpieza y mantenimiento del Espacio Deportivo señalado con anterioridad.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE FEBRERO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal pregunta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante, por favor Regidora María Dolores Cervantes.

La C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma comenta: Muy buenos días Presidente Municipal, compañeros Regidores, a los medios de comunicación y a todos aquellos que nos siguen a través de los diferentes medios. Bueno pues este Punto de Acuerdo, este Dictamen para poder otorgar en custodia, guarda, y custodia y administración el inmueble de la “Cancha de las Naciones Unidas” va igual que otros inmuebles que hemos otorgado para que sea el Instituto Municipal del Deporte quien lleve a cabo la guarda, custodia y administración.

Creo que sabemos de antemano que el Instituto Municipal del Deporte es el área encargada, municipal, para custodiar y promover el deporte en Puebla, con esa entrega de la “Cancha de las Naciones Unidas” como Comisión, no simplemente estamos entregando un espacio físico, sino estamos contribuyendo también a la salud y a la prevención de adicciones de los jóvenes.

En alguna ocasión en una Sesión pasada, comentaba un Regidor que se había establecido que no se podía seguir otorgando los espacios deportivos al Instituto Municipal del Deporte, porque no tenían la capacidad, déjenme decirles que de no estar en manos del Instituto del Deporte esos espacios deportivos estarían en manos de particulares, que estarían lucrando con el patrimonio que le corresponde al mismo Municipio, esto también tendría que, al lucrar con ellos los mismos vecinos de las colonias no podrían hacer uso del mismo, por lo que es necesario que nosotros otorguemos estos espacios, derivado de que en los mismos durante la presente Administración se han dedicado; cinco millones doscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y dos millones de pesos para rehabilitar dichas canchas y bueno también así para la inquietud de muchos podemos decir que gracias a esas inquietudes que han tenido se ha logrado que el Instituto Municipal del Deporte este año cuente con catorce millones trescientos dos mil pesos más para poder custodiar y poner ahora sí que a disposición de todos los niños y jóvenes, para poder contribuir en adicción y buscar más espacios deportivos, con estas acciones nosotros te estamos implementando una ciudad de diez y una, un derecho a la ciudad que todos nos corresponde, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? a fin de desahogar la posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia se abre la discusión en lo general pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra. De acuerdo, Regidor Leobardo en contra, Regidor Leobardo a favor, tiene el uso de la palabra Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. El gran problema de creer a ciegas lo que dicen algunos titulares es justamente que no observamos cuál es la realidad de algunas tareas que se le encomiendan, el Director del

Instituto Poblano, del Instituto Municipal del Deporte ha mostrado en estos meses, que se le ha dado la posibilidad justamente de reordenar este tema de las canchas de ponerle un programa de mantenimiento que dignifique los espacios, incluso los nuevos que han ustedes inaugurado, pero la realidad ha superado al titular, por eso creo que seguirle entregando los espacios no resuelve, ni mucho menos contribuye una política de fomento al deporte.

Porque muchos se dice en el discurso que es justamente para arrebatárselo a quienes han lucrado con estas canchas, desde el principio de esta Administración, pedimos que se documentara quiénes eran los que lucraban y se presentaban las denuncias correspondientes, hasta este momento no hay ninguna denuncia donde, hacia un ciudadano, hacia un particular que haya hecho uso indebido de los espacios públicos, pero además lo que sí ha hecho el Instituto Poblano del Deporte es volver a cerrar los espacios, tienen horarios, tienen candados, tienen responsables, se le quitó el espacio a algunos particulares para entregárselo a otros particulares. El Instituto Poblano del Deporte, el Instituto Municipal del Deporte, perdón, en las propias Comisiones de Juventud y Deporte, ha dejado de manifiesto; que no tiene ni el personal, ni los recursos para hacerse cargo de esta tarea, él mismo lo ha dicho por eso me además que la recaudación que se supone tendría que haber mejorado con este nuevo esquema tampoco se refleja de manera puntual y la queja de todos los vecinos y vecinas sigue siendo recurrente, pongo dos ejemplos particulares, si nos damos una vuelta en este momento nos daremos cuenta que las recién rehabilitadas “Canchas de Loma Bella” pues primero el llamado a la Contraloría Municipal a que revise la calidad de los materiales con las que se hacen estas rehabilitaciones no tiene más de un año, un año y meses tal vez que se rehabilitaron y están hechas un auténtico muladar la cancha de fútbol que además se usa de manera discrecional y también a cuentagotas para los vecinos está totalmente dañada lo que habla de que la calidad de los materiales no es la mejor. Pero y adicionalmente lo que tenemos que decir también es que las supuestas mafias que se hacían cargo de la administración temporal de asignar los espacios pues siguen siendo las mismas, se sigue cobrando porque lo jueguen los equipos de fútbol, porque los jóvenes ocupen las canchas, ahí está la denuncia que hace prácticamente todos los días el Presidente Auxiliar de La Libertad que también fueron a poner un candado a la cancha, tampoco lo abren de manera permanente y las mafias que tanto dice combatir siguen haciendo uso discrecional, ¿cuál es y cuál es la variable que comprueba esto?, pues la baja recaudación sobre el sobre el tema, entonces si considero que si el titular ha expresado

que no tiene ni los recursos ni el personal para hacerse cargo de esta tarea, pues el que siga recibiendo estos espacios y le siga permitiendo de manera discrecional asignarlo a sus aliados, a sus equivalentes políticos, porque además es otra de las denuncias que se le entregan a los grupos relacionados con cierto partido político, con cierta afinidad política, pues estamos entonces discursivamente tratando de contribuir a un tema de fomento al deporte pero también hay que decirlo no hay una política de fomento al deporte.

Organizar carreras, organizar unos cuantos torneos, pasear copas, eso no es una política de fomento al deporte, no hay una política ni un brazo directo para ir a las escuelas, a las colonias, a las Juntas Auxiliares y fomentarlo de verdad, los deportistas se quejan de que no hay apoyos para cuando quieren representar al Municipio más que unos cuantos ocho mil o diez mil pesos para que medio paguen sus pasajes si acaso y unos cuantos es una queja recurrente, entonces no hay política de fomento al deporte, no hay una estrategia de mantenimiento a las canchas, no hay una, un incremento en la recaudación y los materiales con los que se ha hecho la rehabilitación insisto, vayamos a darnos una vuelta en estos dos ejemplos inmediatos y veamos cómo están en este momento a esta hora, llenos de basura, descuidados, cerrados y entregados a unos cuantos, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo Soto.

El C. Regidor Leobardo Soto Enríquez expone: Muchas gracias Presidente. Respecto a este punto compañeras y compañeros creo que es importante primero que nada decir que bueno por algo, primero que nada hay una Comisión en la que se platica el tema en la que se propone y se le circula absolutamente a todas y a todos, si existiese una inquietud y existiesen ganas de proponer y de abonar pues bueno, asistiríamos primero al debate dentro de estas mismas Comisiones para poder dar solución a los temas. Sí, si bien el Director, este ha comentado en algunas ocasiones dentro de la Comisión de Juventud y Deporte que se le complicaba en el pasado Ejercicio Fiscal, dentro de esta, de este debate en la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, yo personalmente toqué el tema, porque también pertenezco a la Comisión de Juventud y Deporte, y le comenté sobre la cuestión de la suficiencia presupuestal y me argumentó precisamente que debido a la ampliación de esta cantidad de inmuebles el año pasado y durante la Administración y que se iba a dar también durante esta Administración, su presupuesto tuvo una ampliación, ya lo comentó la Regidora Dolores Cervantes, en



más de catorce millones de pesos, para poderle dar el correcto trato a todos y cada uno de los espacios deportivos, por lo tanto, hay una justificación de suficiencia presupuestal para este ejercicio y también la capacidad de personal si es lo que te preocupa, sí, si hay la capacidad presupuestal, sí hay la alianza con las otras áreas también del Ayuntamiento para poderle dar el trato debido a nuestros espacios deportivos y lo que se merece la ciudadanía.

También comentar públicamente que dentro de esta Comisión, dentro de esta Sesión, se platicó respecto también a la administración de los mismos espacios, porque es un tema que a todos nos interesa, a todos nos preocupa, estamos en tierra, en contacto con la ciudadanía y por ejemplo mi compañera la Regidora Elisa, hablamos respecto al cierre de los espacios, el Director habló de que por ejemplo, las canchas, hay ciertos horarios, cierta administración ¿por qué?, porque también hay ciertos momentos en los que hay que tener cierto control debido, para los espacios deportivos, pero también hay espacios públicos abiertos, también dentro de estos mismos espacios que se han entregado hay áreas abiertas para la misma ciudadanía, pero también se comprometió por ejemplo, en el caso concreto de la cancha Naciones Unidas, hablábamos del respeto a las líneas de deseo peatonal y de poder una vez entregada esta cancha poderemos reunir con la ciudadanía para poder ver cuál era el tema, ahí en la colonia y poderlo tener perfectamente platicado con la ciudadanía, que no exista duda de que existe apertura por parte del Instituto, de que existe también por ejemplo, tocamos el tema de poder hacer visitas a estas canchas que por ejemplo desde la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales se le ha otorgado guardia de custodia y administración ¿para qué?, para observar de primera mano que estén en óptimas condiciones, el Director se comprometió a poderlo hacer y es muy similar a lo que platicábamos por ejemplo, con el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, Ricardo Grau, de poder hacer visitas a estas mismas canchas, para poder ver cuál es la situación y en este, cómo están y de primera mano tener la, pues las palabras y también la cercanía con la gente para poder hablar estos temas.

Yo creo que no hay limitaciones, yo creo que no debe haber ninguna duda, yo creo que hay que confiar muy bien en esta Dirección que ha hecho las cosas bien, que todo gobierno es perfectible, que toda acción es perfectible, claro que sí hay acciones a revisar, pero se están tomando yo creo las medidas debidas y también, algo a remarcar en este tema de limitaciones es que absolutamente a nadie dentro de esta Administración,



incluso personas pertenecientes a este Cabildo, cada que han solicitado el uso de los espacios deportivos a mano del Director de Deporte, jamás, jamás se le ha negado, todo lo contrario se le ha dado impulso a sus actividades, se le ha apoyado y se le ha tenido la apertura debida desde la Administración.

Yo creo que sí es importante confiar en nuestro Director, que está haciendo un magnífico trabajo y, pues yo creo que esta cancha puede abonar a que el deporte y la salud se sigan impulsando dentro de nuestra Ciudad; sería cuanto Presidente muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidor. Una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento enuncia: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan votar.

Se cierra el tablero electrónico, y doy cuenta de la votación, se emitieron un total de veinticinco (25) votos, diecisiete (17) a favor, cuatro (4) en contra, cuatro (4) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA de votos.

#### PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Secretaria. Con relación al punto OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnico jurídicos de los inmuebles denominados, “Parque Belisario Domínguez” y “Parque de los Remedios”, ubicados en este Municipio de Puebla, le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA,

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XXXVIII Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES VII, X Y XI Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN V DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICO-JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “PARQUE BELISARIO DOMÍNGUEZ” Y “PARQUE DE LOS REMEDIOS”, UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, por lo que no habrá autoridad inmediata entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

- II. Que, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asimismo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.
- IV. Que, dentro de los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se encuentra el contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 1, titulado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, tiene como objetivo: “Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población”, enfocándose en mejorar las condiciones de Seguridad y Justicia en las que se encuentra el Estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los Derechos Humanos, para contar con un ambiente de tranquilidad.
- V. Que, de conformidad con el artículo 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, se prevé que las comisiones Permanentes serán entre otras, las que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Así mismo, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la

Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, coadyuva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la regularización jurídica de los bienes inmuebles que posee o sean propiedad del Municipio, contribuyendo así por una parte en las acciones de ordenamiento administrativo de los inmuebles, y por otra parte en las acciones de aprovechamiento pleno de tales inmuebles, al intervenir en el procedimiento de obtención de los títulos de propiedad.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, interviene en la validación y ratificación de los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles materia del presente Punto de Acuerdo, ya que dichos inmuebles están destinados a servicios públicos y se encuentran en posesión a título de dueño por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo la finalidad del Punto de Acuerdo que nos ocupa, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público.

- VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre otros objetivos, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad; y determina que los Ayuntamientos son autoridades facultadas para su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en sus artículos 1, 5 fracción V, 18 y 27.

En ese sentido, el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tienen entre sus objetivos específicos regularizar la tenencia de la tierra de predios rústicos, urbanos y suburbanos destinados a servicios públicos, cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal y Municipal; lo anterior en términos del artículo 2 fracción V del referido Programa.

- VII. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, X y XI de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos,

verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos; y cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble.

VIII. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 27 de la multicitada Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, integró los expedientes técnico-jurídicos, de los Inmuebles denominados:

**a)** PARQUE BELISARIO DOMÍNGUEZ: Actualmente marcado con el número oficial 1909 de la Calle 33 Sur en la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, con una superficie de 3,267.53 metros cuadrados.

Por dichos y costumbres de la gente, se sabe que el Parque fue creado por necesidad de los colonos de contar con un área de esparcimiento, el cual hasta hoy cumple con dicho objetivo.

**b)** PARQUE DE LOS REMEDIOS: Actualmente marcado con el número oficial 802 de la Calle 20 Norte en la Colonia La Acocota de esta Ciudad, con una superficie de 3,838.49 metros cuadrados.

Se localizó en el archivo Municipal un escrito con fecha 31 de marzo de 1960 firmado por el entonces Director de Paseos y Jardines, dirigido al Secretario del Ayuntamiento en el que se hace mención del Jardín de los Remedios, hoy Parque de los Remedios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las personas integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles denominados:

- a) PARQUE BELISARIO DOMÍNGUEZ: Actualmente marcado con el número oficial 1909 de la Calle 33 Sur en la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, con una superficie de 3,267.53 metros cuadrados.
- b) PARQUE DE LOS REMEDIOS: Actualmente marcado con el número oficial 802 de la Calle 20 Norte en la Colonia La Acocota de esta Ciudad, con una superficie de 3,838.49 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles descritos en el Resolutivo Primero del presente, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios destinados a Servicios Públicos incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que una vez que reciba los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Circunscripción Territorial de Puebla, los incorpore dentro del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como bienes del Dominio Público Municipal en términos de la legislación vigente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE FEBRERO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? adelante Regidor Leobardo Soto.

El C. Regidor Leobardo Soto Enríquez expone: Con su permiso Presidente, muy buenos días, saludo a mis compañeras Regidoras, Regidores, Presidente, Síndica Municipal y Secretaria General, así como a las y los asistentes presenciales a esta Sesión de Cabildo, medios de comunicación y a quienes nos siguen vía transmisión en línea. La prioridad de la Comisión a nombre de la cual hoy me corresponde hablar, siempre ha sido clara, ayudar a generar certeza jurídica sobre el patrimonio, ese ha sido el enfoque que nos ha planteado nuestra Presidenta Dolores Cervantes, desde la instalación, es por eso que haciendo equipo con la Secretaría General, Sindicatura y la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, así como con cada uno de los integrantes de este Cabildo, hemos logrado aprovechar al máximo el Programa de “Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla”, avalando la correcta integración de treinta y tres expedientes técnico jurídicos de inmuebles en posesión del Ayuntamiento, y hoy queremos darle continuidad a este trabajo, presentando dos expedientes más conformados por parques de alta relevancia para nuestra ciudad y nuestra sociedad, primero que nada, ubicado al poniente de este recinto y un poco al sur de lo que es la zona de la Paz, tenemos el Parque Belisario Domínguez, por dichos y costumbres de la gente se sabe que el Parque fue creado por necesidad de los colonos de contar con un área de esparcimiento, el cual hasta hoy cumple con dicho objetivo, con juegos infantiles, áreas verdes y canchas, dicho Parque, recientemente recibió una importante rehabilitación con una inversión de cuatro, punto cinco millones de pesos, donde se plantaron ciento cuatro árboles, se colocaron novecientos treinta metros cúbicos de concreto, setecientos ocho metros

cuadrados de adoquín, se realizó la construcción de banquetas, guarniciones y dentellones; asimismo, se aplicaron novecientos treinta y nueve metros cuadrados de top deportivo, doscientos once metros de pintura; además se renovaron los juegos infantiles y se equipó el parque con aparatos de calistenia, señalética, gradas, porterías e incluso un área canina, todo con el objetivo, parafraseando a nuestro Presidente, no solo de mejorar la imagen de la colonia, sino de unificar a las familias, fomentar la salud de la niñez, la juventud y dar dignidad a los espacios que también la ciudadanía de la tercera edad merece para su disfrute y esparcimiento adecuado, seguramente vamos por más rehabilitaciones de parques y jardines para seguir construyendo una ciudad de diez.

Hablando de otro punto, al oriente de la Ciudad, ligeramente al norte, encontramos el Parque de los Remedios, del cual podemos leer en el Archivo Municipal, un escrito con fecha de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, firmado por el entonces Director de Paseos y Jardines, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que hace mención de dicho Parque, aquí encontramos una serie de juegos infantiles, áreas verdes, canchas, caminos y zonas de esparcimiento que son parte del día a día, de cada uno de los vecinos que habitan este Barrio, dentro de la Colonia de la Acocota, esta zona cobra aún mayor relevancia con la presencia de la Iglesia de Los Remedios, templo no solo de relevancia religiosa, sino también histórica para todo México, ya que fungió como fuerte para el General Ignacio Zaragoza, desde donde planeó la estrategia para hacer frente a las fuerzas francesas en la defensa de nuestra patria, el cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, y mantuvo comunicación con el Presidente Juárez, teniendo a esos muros como testigos de importantes mensajes, siendo uno el de mayor relevancia y conocimiento popular, “Las armas nacionales se han cubierto de gloria”, y es por la gran relevancia de lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros, que nuevamente los integrantes de esta Comisión, el Regidor Ángel, la Regidora Elisa, el Regidor Luis Franco, nuestra Presidenta la Regidora Dolores y el de la voz, los conminamos a votar a favor del presente Punto de Acuerdo, que no solo es votar, porque una serie de papeles transiten en un procedimiento jurídico para el cumplimiento de un programa, sino que conlleven análisis, trabajo territorial, estudio, responsabilidad, pero sobre todo seguridad patrimonial, para este Ayuntamiento y por ende para la ciudadanía poblana y quienes merecen lo mejor por parte de nosotros, sin distingo alguno, con su apoyo estaríamos llegando a los treinta y cinco expedientes técnico jurídicos en manos del Gobierno del Estado, que encabeza el Gobernador Sergio Salomón, para la obtención

de los títulos de propiedad de los inmuebles que aquí les hemos comentado Sesión a Sesión, confiamos en que muy pronto estarán dichos títulos en nuestras manos y seguiremos haciendo trabajo en conjunto con el equipo del Gobernador.

Libres de tintes políticos electorales en el Ayuntamiento de Puebla y aún más en la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, tenemos claro que el trabajo gubernamental en favor de la ciudadanía es y seguirá siendo la prioridad hasta el final de la Administración, continuemos con el buen rumbo, en cuanto, es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar una reserva en lo particular, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general? En consecuencia se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veinticinco (25) votos, veintitrés (23) a favor, dos (2) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA de votos.

#### PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Con relación al punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2024 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2024. Por lo que le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.



La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo  
Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV Y 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIÓN XVIII, 16, 17, 46 FRACCIONES I Y II, 48 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31, 54 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 acápites, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado



por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 dispone que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el

Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a éstas con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o

servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización Superior del Estado de Puebla en los plazos que señala la legislación aplicable.

X. Que, aunado a lo anterior, conforme al artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, al ser una atribución del Ayuntamiento revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior, así como revisar y aprobar el Acta Circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, en término.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XII. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XIII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIV. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XVI. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I inciso a), II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la



documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Además, en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVII. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los



Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XIX. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; además de la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, aunado a las demás revisiones que establece esta Ley.

XX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XXI. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b)

Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión, la información financiera correspondiente al mes de enero de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de este órgano colegiado, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIII. Que la información financiera que se somete a consideración contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIV. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante

normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que

turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante, tiene uso de la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz expone: Muchísimas gracias Presidente. Muy buenos días a todos mis compañeros, compañeras, presentes en este Cabildo, Secretaria, Síndica Municipal, por supuesto también muchas gracias a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas a los medios de comunicación que nos ayudan a este ejercicio de rendición de cuentas que mes a mes presentamos ante los ciudadanos. Hoy discutimos los estados financieros correspondientes al mes de enero, el primer mes del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro y empezaré por comentarles a todos ustedes que conforme al estado de actividades que vamos a votar en breve.

Durante enero ingresaron a las arcas del municipio, doscientos cincuenta y siete punto nueve millones de pesos correspondientes a la gestión, esto es todo lo que recaudamos por la actividad propia de la Administración Municipal y en ese mes únicamente recibimos, cinco punto ocho millones de participaciones y aportaciones federales, no es esto extraño, el primer mes del ejercicio siempre las aportaciones que recibimos de federación, bueno inician a partir, a partir de febrero.



Es decir entonces, que en total durante este mes de enero, contamos con recursos por la cantidad de doscientos sesenta y tres punto ocho millones de pesos, por lo que hace a las erogaciones y los gastos durante este mes de enero, ascendieron a trescientos cincuenta y cuatro punto seis millones de pesos, los principales rubros, se aplicaron, ciento setenta punto dos millones de pesos a servicios personales, entre los que se encuentra el pago de un seguro que año con año que hace y las obligaciones contractuales que tenemos con nuestro personal sindicalizado. Sesenta y siete punto tres millones de pesos por servicios generales y sesenta y tres punto siete para el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, esto es las transferencias que hacemos nosotros dentro de las propias entidades municipales para su funcionamiento. Respecto al estado de situación financiera, cerramos con activos circulantes en el orden de mil ciento siete, punto nueve millones de pesos y pasivos por cuatrocientos ocho, punto siete millones de pesos, tenemos un saldo en bancos al treinta y uno de enero de quinientos cincuenta y seis punto ocho millones de pesos que es el saldo más pequeño en los últimos siete años, esto es, estamos ejerciendo adecuadamente los recursos públicos.

Entre los activos, se registran los anticipos de obra, creo que esto es super importante que pueden ustedes revisarlos en los anexos que tienen dentro de los estados financieros, en la parte que corresponde a las notas a los estados financieros entre los que destacan la rehabilitación del Boulevard Carmen Serdán, en la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan y la rehabilitación de vial, también, del Boulevard Xonacatepec, en la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec.

Finalmente recordarán ustedes que en noviembre del dos mil veintitrés, la Cámara de Diputados hizo un recorte a los recursos que federales que se entregan a diversas Entidades. Los principales rubros en los que se hicieron recortes, fueron a el Poder Judicial, en segundo término a los organismos autónomos y en un tercer término las ministraciones que se hacen a los estados y a los municipios y quiero comentarles con cierta tristeza que este, este recorte a el presupuesto de la federación ya tuvo un impacto en el Municipio de Puebla, esto es de la disminución de seis mil trescientos millones de pesos que la federación hizo, ya nosotros para este ejercicio, dos mil veinticuatro, contaremos con cincuenta y un millones de pesos menos, de los que habíamos presupuestado.

Si recordarán ustedes, nosotros aprobamos en el presupuesto de el año dos mil veinticuatro, que obtendríamos recursos por



FORTAMUN en el orden de mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos y el treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro ya el Periódico Oficial de la Federación, perdón el Periódico Oficial del Estado, publicó, ya publicó los montos de las ministraciones que recibiremos y nos han ahí reducido las, las ministraciones.

Habíamos presupuestado, les insisto, mil quinientos setenta y cuatro millones, vamos a recibir, mil quinientos dieciocho millones cuatrocientos veintidós mil setenta pesos, lo que nos da una diferencia de cincuenta y un millones setenta y ocho mil novecientos ochenta pesos menos, esto nos obliga Regidoras, Regidores a ser creativos a seguir trabajando y a pues que este año, es un año que fiscalmente lo será, será un año difícil, no solo para el Municipio de Puebla, sino para todos los municipios, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora Ana María Jiménez. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? A fin de desahogarla posteriormente a la aprobación en lo general.

En consecuencia se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? de ser así, le pido Regidor, indicar si el sentido de su intervención será ¿a favor o en contra?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Tiene el uso de la palabra Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Yo les diría sobre los calendarios que se han presentado para las ministraciones de los municipios, que no se preocupen y yo difiero en que será un año difícil para el Ayuntamiento porque este Ayuntamiento además no gasta, sumado a la ineficiencia para gastar ahora se suma la falta de credibilidad en la información que presentan a estos Regidores que votan cada mes este, esta información porque al treinta y uno de enero, nos dijeron que los remanentes financieros rondaban los quinientos sesenta millones de pesos, quinientos cincuenta y seis millones de pesos para ser exactos y en la

información que presentan este mes ya con los ajustes correspondientes, pues resulta que no que los remanentes financieros es decir lo que no se gastaron el año pasado, dos mil veintitrés, que no comprometieron que no ejercieron, que no pagaron, que no devengar fueron ochocientos veintitrés millones de pesos, con esta falta de credibilidad en la información que nos presentan, es muy difícil acompañarla mes con mes. Ochocientos veintitrés millones de pesos es lo que no se ejerció en el dos mil veintitrés, cuando nos habían dicho que eran quinientos cincuenta y seis lo que no se había ejercido al cierre del año pasado. Pero por eso les digo no se preocupen por estos y habrá que habrá que revisar los calendarios, supuestos cincuenta y un millones de pesos que no recibirán este año, porque no se lo gastan, no les van a faltar cincuenta y uno, les sobran por decirlo menos ochocientos veintitrés millones que no se gastaron en el dos mil veintitrés, que pueden reorientar de manera correcta para, para subsanar esta situación si fuera un tema de falta de recursos que no es, pero no solamente esos ochocientos veintitrés millones, también tienen ahí una bolsita o bolsota en la Tesorería Municipal, porque con estos ajustes presupuestales que ahora rondan los doscientos sesenta y dos millones de pesos y que después distribuyen de manera discrecional sin avisarle a estos Regidores, este Cuerpo Edilicio.

El problema de esta información que no tiene veracidad es que los organismos internacionales que tanto les gustan a ustedes, el Fondo Monetario Internacional, la OCDE, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible plantean que los, los presupuestos tienen que ser creíbles y dan un margen de flexibilidad, tres o cuatro por ciento, en el mejor de los casos, en un mediano caso seis o siete por ciento, pero el presupuesto que presentan a las Regidoras y Regidores año con año en este Ayuntamiento, es un presupuesto que carece de toda credibilidad, porque tan solo con las modificaciones que ya hicieron durante enero del dos mil veinticuatro, ya se modificó en doce por ciento por el presupuesto aprobado y no se nos presentan con toda puntualidad, cuales serán las nuevas metas, los nuevos programas que de esos casi mil millones de pesos que no se gastaron y que guardaon en esta partida de contingencias y que pasaron de un ejercicio a otro, se va reorientar para cubrirlo de los calendarios que se acaba de comentar, por eso les digo no sé, no sé, preocupen no les va a faltar, les va a volver a sobrar, también hay que decirlo pagaron anticipos de último minuto de acuerdo a lo que se presentan en las notas de Estados Financieros doscientos setenta y dos millones de pesos; para obra pública la que siguen en, en marcha, la que no sabemos si van a poder terminar, o no doscientos setenta y dos millones de

pesos; la nómina, incluso si le quitáramos como nos comentaban en la Sesión de Patrimonio y Hacienda, le quitáramos, lo que corresponde al pago de la negociación contractual de los trabajadores, pues es una nómina casi treinta y tres millones de pesos; más cara comparada con enero de dos mil veintitrés, habría que saber en dónde cuando menos entre catorce y quince millones de pesos; generó este incremento en la nómina del primer mes de dos mil veinticuatro, comparado con enero dos mil veintitrés; que es que es, su nómina en temas de ingresos, bueno pues este si están preocupados, porque será un punto que se discutirá más adelante, yo no entiendo por qué si hay preocupación en cuanto a, al ingreso que tendrá este Ayuntamiento, se plantea condonar, hacer condonaciones que extrañamente se hacen en este periodo que viene a colonias, donde regularmente tienen complicaciones electorales y que quieren hacerlo este como para ir a condonar a diestra y siniestra a todos los que deban independientemente del ejercicio fiscal, que deban basura y que deban predial, ya lo discutiremos en el siguiente punto, pero entonces si tiene problemas de ingresos, porque es un contrasentido venir a plantear hoy una estrategia de condonación, cuando ni siquiera se presentó el impacto financiero que va a tener o la proyección de impacto financiero que pueda tener esta medida, es un tema netamente electoral y así se manejan las finanzas públicas de este Ayuntamiento.

Los parquímetros, pues, siguen siendo un gran negocio y creo que pues hoy van a empezar a pilotear otras zonas peatonales y otras zonas donde quieren poner más parquímetros, en enero cuatro punto dos millones de pesos; seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos; más que en enero de dos mil veintitrés, gastan poco y gastan en, en, en cosas que no sabemos si hacen falta o no, un millón de pesos, en, en plumas, gomas, sacapuntas, folders, otro millón de pesos, en DVD, tarjetas USB, hay que decir a los compañeros y compañeras, que las USB, este se cuiden porque cada...

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Regidor, su tiempo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez comenta: Cada mes compran más de medio millón.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Leobardo Rodríguez. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento somete: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta, se emitió un total, se emitieron un total de veinticinco (25) votos, dieciocho (18) a favor, seis (6) en contra, una (1) abstención se aprueba por MAYORÍA de votos.

#### PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaría. Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorgan Estímulos Fiscales a los propietarios y o poseedores de inmuebles en cuarenta y cuatro colonias del Municipio de Puebla, ubicadas en las zonas catastrales 1-1 y 1-2 consideradas como de alta marginación y vulnerabilidad económica a fin de que puedan regularizar su situación fiscal en el pago del Impuesto Predial y derechos por servicios de recolección, traslado disposición final de desechos y o residuos sólidos, que preste el Organismo Operador de Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78, 90, 92, 118, 140, 141, 143, 163 Y 166 FRACCIONES I, II, IV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II Y IV, 31 PRIMER PÁRRAFO, 43, 45, 49, 50 FRACCIÓN I INCISOS A), C), D) Y G), 52 BIS, 163, 164, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 253, 255, 256 Y 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL



MUNICIPIO DE PUEBLA; 93 Y 97, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN 44 COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADAS EN LAS ZONAS CATASTRALES 1-1 Y 1-2 CONSIDERADAS COMO DE ALTA MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A FIN DE QUE PUEDAN REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, conforme a los artículos 115, párrafo primero fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley de la materia determina, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, en atención a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, además de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, las disposiciones constitucionales y legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de observancia general en el Municipio.

II. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro de las cuales se establecen las de: Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del



Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento; Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos están presididos por un Presidente Municipal, que es electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal reconoce respectivamente como facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, las que les determine el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

V. Que, los párrafos primero y segundo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, señalando también que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

VII. Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra por: las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que

anualmente determine el Congreso del Estado; los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; las rentas, frutos y productos de los bienes municipales; los ingresos que por cualquier título legal reciban; las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

VIII. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

X. Que, el artículo 166 fracciones I, II, IV y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal determina que el Tesorero tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes: coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales; recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio, los que deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación, los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos Jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes y las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

XI. Que, el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla refiere que son autoridades fiscales municipales según las fracciones I, II y IV, el Ayuntamiento, el Presidente y el Tesorero.

XII. Que, el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las

disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio, se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aunado a que se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 del citado Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Ahora bien, cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia; cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original; lo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores. El dispositivo 44 del mismo ordenamiento establece que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas determina que el mismo es exigible.

XIII. Que, el artículo 45 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal a los accesorios, en el siguiente orden: gastos de ejecución; recargos; multas e indemnización por cheques no pagados a la autoridad fiscal. Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden las correspondientes a diversos períodos, los pagos que se hayan realizado se aplicarán a cuenta de los adeudos que correspondan a los períodos más antiguos, si aquellos no cubren la totalidad del adeudo.

XIV. Que, el primer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta. Se considerará que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa, época, lugar y forma de pago.

XV. Que, el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XVI. Que, el artículo 50 fracción I incisos a), c), d) y g) del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades del titular de la Tesorería Municipal: expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o

unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias, de dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares, únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; además de conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; así como conceder subsidios o estímulos fiscales y en general y aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

XVII. Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos del Municipio, cuyo objeto debe ser: I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Así mismo señala este dispositivo que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Los Incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

XVIII. Que, el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XIX. Que, por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los



ingresos públicos del Municipio, son Ingresos financieros e Ingresos fiscales. Determinando que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsible; los ingresos extraordinarios son los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

XX. Que, por su parte el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

XXI. Que, el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho; prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas. Este artículo señala que los recargos, sanciones; los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Así mismo, se establecen los aspectos básicos y medulares de toda carga tributaria como lo son el Objeto, Sujeto, Base Gravable, Tasa, Cuota o Tarifa y Época, Forma y Lugar de Pago, entre otros.

XXII. Que, el artículo 176 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como OBJETO del Impuesto Predial: I. La propiedad de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; y II. La posesión de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; aunado a que el dispositivo 177 establece que son SUJETOS del Impuesto Predial: I. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; II. El fideicomitente y en su caso, el

fiduciario, en tanto no transmitan la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas, en cumplimiento al contrato de fideicomiso; III. Los comisariados ejidales por los núcleos de población que disfruten de tierras, conforme a la legislación agraria en vigor; IV. Las personas o comunidades que estén en posesión de tierras comunales o ejidales ubicadas en el Municipio; y V. Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que señala la fracción II del artículo anterior, siendo que el numeral 178 de la misma normativa indica que es BASE del impuesto predial, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones. Para los efectos de la aplicación de tasas o tarifas, debe considerarse que los valores que sirven de base gravable del impuesto, tendrán la vigencia que determina la legislación básica en materia de catastro. Los predios rústicos que sean fraccionados para fines de lotificación, desde la fecha que se lotifiquen y ofrezcan en venta al público, se considerarán para efectos del pago de este impuesto, como predios urbanos.

XXIII. Que, por su parte el numeral 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina como TASA o TARIFA del Impuesto Predial la que señale la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal de que se trate y el dispositivo 180 de la misma normativa en cita determina como ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO los dos primeros meses de cada año, en la Tesorería, oficinas autorizadas o a través de los medios de pago autorizados; señalando así mismo que podrá pagarse el Impuesto Predial por anualidades anticipadas hasta para el último Ejercicio Fiscal de su Administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista carácter obligatorio, sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

XXIV. Que, también en su parte hacendaria, el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, preceptúa que son objeto de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio:

I.- Los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos, que preste el Municipio a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas; y II. El pago que hace el concesionario al Municipio derivado del otorgamiento del título de concesión correspondiente. El artículo 254 del mismo ordenamiento en cita determina como SUJETOS de estos derechos: I. Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los predios en que se presten los servicios a que se refiere este capítulo; y II. Los concesionarios por los títulos de concesión que le son otorgados. El numeral 255 del multicitado

ordenamiento señala como BASE GRAVABLE la que se determinará de la siguiente manera: I. Por el servicio prestado a los propietarios o poseedores de Inmuebles de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, se aplicará una cuota mensual de acuerdo a la zona catastral en que se ubique dicho inmueble; y II. Para el caso de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, será en razón de litros, m<sup>3</sup> o kilogramos. En el caso del otorgamiento de concesiones, el pago de la contraprestación generado, se establecerá por la otorgante en cada título de concesión, atendiendo a las particularidades del servicio concesionado.

XXV. Que, a partir del segundo párrafo del artículo 256 del Capítulo De los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos del multicitado Código, se indica que los derechos a que este Capítulo se refiere, se causarán anualmente y se pagarán de conformidad con las cuotas tasas o tarifas que señale la Ley de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal. Los derechos que se cobren a los concesionarios, se determinarán de conformidad con lo establecido en el título de concesión respectivo. El pago de derechos a que este Capítulo se refiere, deberá efectuarse: I. Tratándose de inmuebles destinados para casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, durante los meses de enero y febrero se realizará el pago anual. II.- Tratándose de los establecimientos comerciales industriales, prestadores de servicio, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos podrán pagarse por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de su administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista un carácter obligatorio sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

XXVI. Que, en ese contexto el artículo 289 fracción XIII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que es competencia de la Tesorería proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

XXVII. Que, el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se

ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXVIII. Que, en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones, entre éstas las Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XXIX. Que, mérito de lo anterior, es del interés del Gobierno Municipal, en solidaridad con los habitantes del Municipio de Puebla, fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos de la relación tributaria, por lo que es necesario desarrollar estrategias que cumplan con tal objetivo y que al mismo tiempo mejoren la Hacienda Pública Municipal y promuevan el incremento de la recaudación mediante estímulos que ofrezcan condiciones de pago viables a los contribuyentes, pero evitando que se fomente una cultura de no pago.

XXX. Que, el sistema tributario es una de las principales herramientas con las que cuenta el Municipio como parte del Estado para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa una de las principales fuentes de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social, estimular la actividad de una zona en concreto y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente auto aplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario.

XXXI. Que, el Gobierno del Municipio de Puebla lleva varias administraciones instrumentando estímulos fiscales a diversos sectores de la sociedad, para el cumplimiento de diversas obligaciones fiscales tales como el pago del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, mismos que han derivado en una mejor empatía y colaboración de las partes en la relación tributaria y por consecuencia, en una mejor recaudación y en el aumento de contribuyentes cumplidos, por lo que se considera conveniente su instrumentación para el pago de las contribuciones referidas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, específicamente en el caso de un sector de la población vulnerable económicamente.

XXXII. Que, para efectos catastrales y obviamente para el pago de las contribuciones municipales antes referidas, el Municipio de Puebla se encuentra seccionado en Zonas



Catastrales con valores económicos por metro cuadrado de terreno y construcción, contenidas en diferentes rangos según las características de los predios, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de diciembre de 2023. Dicha clasificación obedece a muy diversos factores, sin embargo conviene destacar que los inmuebles con menor valor por razones de las condiciones de suelo, construcción y ubicación, entre otros aspectos, son aquellos que se ubican en las Zonas Catastrales 1-1 y 1-2, lo que implica que los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en dichas zonas corresponden en lo general a personas que se encuentran en condiciones de cierta marginalidad y vulnerabilidad económica, por carecer de diversos servicios de urbanización y que por consecuencia, dicha situación incide en la calidad de vida de los habitantes de los referidos inmuebles.

XXXIII. Que en ambas zonas catastrales (1-1 y 1-2) se ubican 44 colonias que se enlistan a continuación: 2 DE MARZO, AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES, SANTA LUCIA, ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL, SANTO TOMÁS CHAUTLA 67, PATRIA NUEVA, TLILOXTOC, BARRANCA HONDA, SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN 62, BOSQUES DE SANTA ANITA, LOMAS FLOR DEL BOSQUE, VALLE DE LAS FLORES, SAN BALTAZAR TETELA 57, HISTORIADORES, MIRAVALLE, BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA SECCIÓN, BARRIO SAN JUAN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, SAN PEDRO ZACACHIMALPA 63, SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE, SAN SEBASTIÁN DE APARICIO 64, PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, SAN DIEGO ALAMOS GONZALO BAUTISTA, AMALUQUILLA, LA CARMELITA, FRACCIONAMIENTO SAN ALFONSO, FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO, LUNA, SANTA CATARINA, SAN APARICIO LAS FUENTES, EL ENCINAR, LOMAS DE SAN JERÓNIMO, LOMAS SAN MIGUEL, LOMAS COYOPOTRERO, LA JOYA ANEXO LOMAS SAN MIGUEL, LOS ÁLAMOS TOLTEPEC, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN 59, SAN ANDRÉS AZUMIATLA, SAN MIGUEL CANOA (61), LA RESURRECCIÓN, MIGUEL HIDALGO (RESURRECCIÓN), LA NUEVA RESURRECCIÓN, JARDINES DE LA RESURRECCIÓN, JARDINES DE LA RESURECCIÓN SEGUNDA SECCIÓN Y SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN.

XXXIV. Que entre las características que presentan estas zonas de valor catastral se encuentra el hecho de que, en las 44 colonias mencionadas, existen 35,206 cuentas prediales de las cuales sólo 14,085 se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de

Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, mientras que 21,111 cuentas prediales presentan rezago en el pago de dichas contribuciones, el cual en promedio es de un sesenta y uno por ciento, lo que constituye al 30 de enero de 2024, un adeudo en su conjunto a cargo de los propietarios o poseedores de dichas colonias por la cantidad de \$256,813,394.71 (Doscientos cincuenta y seis millones ochocientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.) a favor de la Hacienda Pública Municipal.

XXXV. Que ante tal panorama, resulta obvia la necesidad de que el gobierno municipal, en actitud empática con los contribuyentes de las citadas colonias, genere condiciones específicas y viables en el marco de la ley, para reducir al máximo los efectos económicos de la difícil situación que han enfrentado en los últimos años y fomentar el pago de las contribuciones omitidas, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para su tranquilidad y certeza jurídica, fomentando al mismo tiempo, la disminución del rezago en el pago de estas importantes fuentes de ingreso municipal y en consecuencia, el incremento en la recaudación para el presente ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública.

XXXVI. Que, para efectos de lograr los objetivos antes referidos, el estímulo fiscal que sometemos a su consideración consiste esencialmente en otorgar la condonación del 70 % del Impuesto Predial y de los Derechos de Limpia que por cualquier número de ejercicios fiscales adeuden los contribuyentes del municipio de Puebla cuyos inmuebles se localicen dentro de las 44 colonias que se describen en el Considerando XXXIII del presente Dictamen, clasificadas en las Zonas Catastrales 1-1 y 1-2 del Municipio de Puebla, así como la condonación del 100% de multas y recargos generados con motivo de la omisión del pago oportuno de las citadas contribuciones, siendo aplicable dicho estímulo fiscal a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 30 de junio de 2024.

XXXVII. Que, a fin de aplicar el estímulo fiscal que por el presente se otorga, los contribuyentes sujetos del mismo en las 44 colonias antes mencionadas, quedan impedidos para el acceso a-de cualquier otro Estímulo Fiscal determinado por este órgano colegiado, vigente a la fecha de entrada en vigor del que por el presente se otorga, siempre que se refiera al pago de las mismas contribuciones. En consecuencia, los contribuyentes que busquen cumplir con una obligación fiscal exigible en los términos del presente dictamen, deberán acudir personalmente a la Tesorería Municipal en días y horas hábiles a solicitar la realización del correspondiente pago, una vez iniciada su vigencia.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, las y los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal en favor de los contribuyentes del fisco municipal sujetos al pago del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, que sean propietarios o poseedores de inmuebles en las 44 Colonias ubicadas en las Zonas Catastrales 1-1 y 1-2 del Municipio de Puebla, descritas en el Considerando XXXIII del presente Dictamen, consistente en la condonación del 70% del Impuesto Predial y de los Derechos de Limpia que por cualquier número de ejercicios fiscales adeuden a la Hacienda Pública Municipal, así como la condonación del 100% de multas y recargos generados con motivo de la omisión del pago oportuno de las citadas contribuciones en los términos establecidos en los Considerandos XXXII al XXXVII del presente.

SEGUNDO. El estímulo fiscal que por el presente se otorga estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal y hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal la instrumentación e implementación de las acciones que sean necesarias para concretar en favor de los contribuyentes del Municipio de Puebla los resolutivos contenidos en el presente Dictamen, incluyendo las medidas administrativas, los procedimientos recaudatorios y las provisiones presupuestales que resulten procedentes.

CUARTO. La difusión institucional del contenido del presente dictamen atenderá a su finalidad de ser exclusivamente de carácter informativo a los propietarios o poseedores de inmuebles en las 44 Colonias ubicadas en las Zonas Catastrales 1-1 y 1-2 del Municipio de Puebla, para el cumplimiento de dicha obligación fiscal exigible.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEXTO. Notifíquese el presente Dictamen a la persona Titular de la Tesorería Municipal para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de su competencia y atribuciones.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez manifiesta: Sí Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Tiene uso de la palabra la Regidora Christian Lucero Guzmán.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez presenta: Muchas gracias, muy buenos días Presidente, Secretaria General, Síndica Municipal y sobre todo compañeros Regidores y compañeras Regidoras, a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

El día de hoy se presenta este Dictamen que contiene Estímulos Fiscales relativos a la condonación de pagos de multas y recargos en predial y limpia a propietarios y poseedores de inmuebles, que se encuentran en zonas catastrales 1-1 y 1-2 en donde tenemos estas cuarenta y cuatro colonias del municipio, con una alta marginación y una alta vulnerabilidad, en este objetivo, es el objetivo de este Dictamen es regularizar su situación fiscal, en pago de impuesto de predial y derechos de limpia, este Cabildo ha aprobado en, en otras ocasiones distintos Estímulos Fiscales y estos Estímulos Fiscales han sido solidarizándonos con la economía de la gente, estos Estímulos Fiscales, por ejemplo han sido a vivienda, “Apertura de Negocios”, “Tasa Cero”, condonación de multas y recargos en predial y limpia y hoy en congruencia a esa forma de política y de llevar, pues esta solidaridad con la gente, se presenta, también este Dictamen, con esto buscamos regularizar y el Dictamen, contiene la condonación del setenta por ciento de impuestos en predial y derechos de limpia que se adeuden, la condonación del cien por ciento en multas y recargos, que se generaron por la omisión del pago oportuno, yo les diría a los compañeros y a las compañeras Regidoras, que en congruencia con esa solidaridad que tenemos



con la gente hoy podamos aprobar este Dictamen, que viene, le viene muy bien a la situación económica, que está pasando la gente en nuestro municipio, esto responde meramente a la necesidad que tienen pero, también el municipio tiene la necesidad de regularizar estas situaciones fiscales, por tal motivo creo que es de suma importancia hoy aprobar este Dictamen, muchísimas gracias a mis compañeros y a mis compañeras Regidoras.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. Pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea hacer alguna reserva en lo particular? ¿reserva en lo particular, Regidor?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Particular, Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Dígame Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Sí, conforme el periodo de aplicación, proponemos que este estímulo o esta condonación, no estímulo, entre en vigencia a partir del tres de junio de presente año, al quince o treinta de septiembre, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, esa es nuestra propuesta y la reserva que ponemos a consideración.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Regidor. Bien, vamos a la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, Regidor Leobardo le pido indicar, si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expresa: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Gracias Presidente. Fundamentalmente mí, la posición que presentamos esta mañana tiene que ver con la precisión técnica de lo que hoy se está sometiendo a votación, en principio de cuentas no hubo un antecedente, ni de análisis, ni de reflexión de lo que se está planteando esta mañana, cuando se diseñó la Ley de Ingresos dos mil veinticuatro. Cuando hablamos de condonaciones de estímulos fiscales, tenemos que plantearlos en un proceso de

planeación y de diseño, cosa que no sucedió, en el Dictamen, que también se pone a consideración, no hay una justificación técnica, de por qué estos dos puntos o estas dos, este segmentos de acuerdo a la clasificación predial del Ayuntamiento, no se presentó tampoco cuál es la proyección, una Tesorería que se precie de ser seria, tendría que presentar la proyección financiera de lo que esto significaría, en cuanto merma, en las finanzas públicas, porque se tendría que traducir en beneficios sociales.

Y tercero, cuando un gobierno que ideológicamente se define como gobierno de derecha, condona impuestos, condona contribuciones, pues hay que tener sospechas por una simple y sencilla razón, llevamos más de dos años, escuchando al Presidente Municipal, que se fue, al que hoy nos preside no lo he escuchado, pero el que se fue, en cada reunión por las mañanas que las obras, llevaba una tarjetita donde decían “esta colonia debe tanto predial, esta colonia debe tanta basura, este paguen si quieren más obras” y están las evidencias videograficas de Eduardo Rivera, pidiéndole a la gente que pagara si querían más obras.

Por eso nos salta que en este momento justamente pretendan aprobar un este, este estímulo fiscal, que denominan ustedes “estímulo fiscal”, para además colonias que decía en mi intervención anterior, que electoralmente no le son muy rentables a ustedes, por eso hay que tener alguna sospecha; jamás vamos ir en contra de beneficiar a los que menos tienen, porque es el corazón de nuestro movimiento, beneficiar a los que menos tienen, creemos que el ciudadano, no paga estas contribuciones, no porque no quiera contribuir al beneficio de la sociedad de manera colectividad, coincidimos en que es un asunto de precariedad económica que no le permite hacer frente a estos cobros, pero lo que sí insisto nos saltan es el contexto y cuando hablamos de Hacienda Pública, tenemos que ponerlo en contexto por eso digo vamos acompañar la propuesta por eso tenemos una reserva del periodo de aplicación y esta Fracción apoya la propuesta siempre y cuando, porque además la temporalidad es exactamente la misma que se están planteando de marzo a junio, estamos proponiendo que sea de junio a septiembre, al final vamos a beneficiar a la misma gente, el resolutivo Cuarto del Dictamen que se plantea, también instruye una campaña de difusión, pues nadamás recordarles que dentro de quince días inicia el proceso electoral y que tenemos que ser muy cuidadosos en cómo se difunden los programas sociales.

Entonces si el resolutivo Cuarto de este Dictamen le instruye a las áreas correspondientes a que difundan de manera importante esta medida, pues yo creo que si se va a limitar por las restricciones que pueda anteponer la autoridad en la materia, entonces seamos muy cuidadoso y pasemos esto que lo aprobemos esta mañana, que lo anunciemos a los ciudadanos en la medida de las posibilidades, pero que la aplicación inicie a partir del tres de junio y hasta el treinta de septiembre; en mi experiencia personal no hay ninguna complicación ni técnica ni operativa para que así sea, es una determinación de los ciudadanos acercarse al Ayuntamiento con ésta información que se les pueda proveer, ponerse al corriente, que sepan que se enteren que la intención justamente es que puedan actualizar su situación y que puedan ir regularizando este pago, que se tiene que hacer año con año, insisto nos salta justamente y que este momento justo en este momento, después de dos años de escuchar todas las mañanas a Eduardo Rivera decir “paguen, paguen, paguen” hoy salgan a decir “no pues saben que, vamos a decir que no paguen” y acompañamos la propuesta insisto, pero que sea después del tres de junio, para que no se mal interprete, para que esta oposición, que como dicen ustedes va en negativa de manera sistemática, que ahora seguramente dirán que no queremos apoyar las clases populares, pues esté de mal pensada que quiera este incentivo de manera electoral pues vayamos hasta después de junio, de junio a septiembre y le entramos todos a la difusión para que mayor, una mayor cantidad de ciudadanos sean beneficiados, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Pregunto a las Regidoras y Regidores si ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Regidora Christian Lucero Guzmán.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez contesta: A favor

El C. Presidente Municipal expresa: A favor. Adelante Regidora Christian Lucero Guzmán.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez formula: No cabe duda que “el león cree que todos son de su condición” en cuestiones de condonar estos recargos y multas que se tienen en cuanto a predial responde, meramente a una necesidad de la gente porque hay una situación económica complicada, no es la primera vez que este Cabildo condona este tipo de multas y recargos lo hemos hecho constantemente, desde que llegamos a esta administración y hoy lo volvemos hacer y se volverá hacer

las veces que sea necesario para contribuir con la gente y para ayudarlo a regularizar su situación económica.

Es importante destacar que en el cuerpo del Dictamen vienen las cuarenta y cuatro colonias que se verán beneficiadas, es decir quien vote hoy a favor de este Dictamen estará apoyando estas colonias y quien no vote también, hay que decírselo fuerte y claro a la ciudadanía, estas son las colonias a las que no quieren apoyar esas personas que van a votar en contra, esas colonias son: Dos de Marzo, Ampliación Valle de las Flores, Santa Lucía, Artículo Primero Constitucional, Santo Tomás Chautla, Patria Nueva, Tliloxtoc, Barranca Honda, San Pablo Xochimihuacán, Bosques de Santa Anita, Lomas Flor del Bosque, Valle de las Flores, San Baltazar Tetela, Historiadores, Miravalle, Bosques de Amalucan Primera Sección, Barrio de San Juan, San Francisco Totimehuscan, San Francisco Zacachimalpa, San Juan Flor del Bosque, San Sebastián de Aparicio, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, San Diego Alamos, Gonzalo Bautista, Amaluquilla, la Carmelita, Fraccionamiento San Alfonso, Fraccionamiento Javier Clavijero, Santa Catarina, San Aparicio las Fuentes, El Encinar, Lomas de San Jerónimo, Lomas San Miguel, Lomas de Coyopotrero, La Joya, Anexo Lomas San Miguel, Los Álamos Toltepec, San Francisco Totimehuacán, San Francisco Azumiatla, San Miguel Canoa, La Resurrección, Miguel Hidalgo, La Nueva Resurrección, Jardines de la Resurrección, Jardines de la Resurrección Segunda Sección y San Baltazar Resurrección.

Estas son las colonias que se verían beneficiadas para el pago de predial y limpia y creo es parte de nuestra responsabilidad poder apoyar la economía de esta gente; es cuanto.

El C. Presidente Municipal enuncia: Gracias Regidora. Pregunto si ¿alguien más desea e hacer uso de la palabra?, Regidor Leobardo Soto ¿a favor o en contra?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Rodríguez, Presidente, para una replica.

El C. Presidente Municipal enmienda: Rodríguez, discúlpame Regidor, en contra. Adelante Regidor Leobardo Rodríguez

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez exterioriza: Gracias Presidente. Efectivamente no somos iguales, efectivamente cuando hablamos, cuando afirmamos eso es porque tenemos la evidencia, se ha circulado de manera pública esas capturas de pantalla, donde usan indebidamente el padrón de beneficiarios para citarlos a grabar videos con Eduardo Rivera, para citarlos a sus eventos, para reuniones privadas de las señoras que reciben



cursos, beneficios directos en la Secretaria del Bienestar, del DIF, en la Secretaria de Igualdad Sustantiva de Género, ahí están los múltiples testimonios, que justamente nuestra representación política estará haciendo llegar a la autoridad electoral, porque eso es un tema que tiene por supuesto denunciarse en la instancia correspondiente.

Entonces el uso indebido de los padrones, es que nos lleva justamente a decir esto lo que nos sorprende más de dos años y es hasta este momento, hasta este momento, justo a quince días de iniciar el periodo electoral, se les viene este sentimiento a favor de los que menos tienen, cuando donde mas de dos años, han ido sobre los que menos tienen, ahí están las denuncias también de las campañas, abusivas de la unidad comercial, de vía pública, que tampoco nos dio una explicación al respecto, que andan recaudando en colonias populares, las zonas más pobres, sí están preocupados de los que menos tienen bueno pues exijanles cuentas a quienes que andan sangrando la economía familiar a las tienditas, a los negocios, a la gente que trata de ganarse manera honrada la vida, ese es lo que tenían que estar revisando y lo decimos con conocimiento de causa.

Que bueno que ya leyeron no solamente las colonias, para quien conozcan estos temas, pues son secciones electorales en las que su partido regularmente no tiene buenos resultados, pero el problema justamente, es ese no estamos en contra de apoyar de los que menos tienen, es de señalar el uso faccioso del gobierno, para beneficiar políticamente a una persona, pero vamos a estar muy atentos, vamos a estar muy atentos, si decide no cambiar y entenderemos porque deciden no cambiar el periodo, vamos a estar muy atentos de que no ocupen estos programas, para beneficiarse como lo han hecho de manera permanente hasta el día de hoy y bueno como fue réplica ya cumplí el tiempo por lo que creo pusieron mal el reloj, pero yo respeto el Reglamento.

El C. Presidente Municipal comenta: gracias Regidor Leobardo Rodríguez. Muy bien pregunto si ¿algún otro Regidor?, Regidor Carlos Montiel a favor. Tienen el uso de la palabra Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez interrumpe: En contra, esta fue replica.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Perdón?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana refiere: ¿Por qué?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expresa: En contra, tendía que ser con quien recibió la réplica, lo marca el Reglamento señor Coordinador, si quiere usted leerlo.

El C. Presidente Municipal explica: Sí Regidor mire, cuando yo pregunté si usted quería comentar a favor o en contra usted dijo que en contra y aquí el artículo 56 dice: “que se hará una lista de hasta tres oradores en contra y tres en favor”, por lo que como usted ha hecho uso de la palabra dos veces en contra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: No esa fue réplica Presidente

El C. Presidente Municipal afirma: Procede otro a favor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez declara: ¡No! ahí está el Reglamento, que se revise la versión estenográfica, porque por eso como pusieron mal el reloj.

El C. Presidente Municipal confirma: Adelante Regidor Carlos Montiel tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez interpela: Moción de procedimiento.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Gracias Presidente, primero los pobres.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez interpela: No, no respetan el Reglamento como siempre. Moción de procedimiento.

El C. Presidente Municipal exige: Les pido Regidora y Regidor guarden la compostura, tiene el uso de la palabra Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez interpela: Si no respeta el Reglamento, cómo va a haber compostura si no respetan el Reglamento.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidor.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continua: Gracias Presidente. Es bien fácil decir, es bien fácil decir “primero los pobres”.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidor Carlos Montiel, tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continua: Gracias Presidente. Es bien fácil decir “primero los pobres”, cuando conviene, cuando es solamente un discurso, cuando es solamente un eslogan, que ya hemos visto a donde ha llevado este Gobierno Federal y estos gobiernos de la Cuatro T a quien más, quien más debería necesitar de los gobiernos.

Decirles que este Ayuntamiento verdaderamente tiene, tiene un profundo sentido social, decirles que sí evidentemente parte la responsabilidad que tiene este Ayuntamiento, cada vez que se puede comunicar en diferentes eventos con la ciudadanía, es hacer conciencia de la responsabilidad que cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de este Municipio tienen respecto al pago de sus obligaciones, parece que eso no tiene absolutamente nada que ver con lo que hoy se está planteando, efectivamente estamos hablando de los segmentos más desfavorecidos estamos hablando de los segmentos que necesitan este tipo de estímulos fiscales porque la gente quiere cumplir y quiere cumplir, porque ve en esta Administración un Ayuntamiento que verdaderamente tiene una causa social, verdaderamente ha hecho cosas por cada uno de ellos, sobre todo de los más desfavorecidos en cuanto alumbrado, en cuanto a pavimentación, en cuanto a arreglo de parques y jardines, en cuanto a servicios públicos.

Es evidente y la gente nos lo dice: “yo quiero pagar, no puedo pagar”, esta propuesta obedece justamente a eso, a que esos sectores que son los segmentos más desfavorecidos en el registro que tenemos catastral, puedan tener un beneficio, puedan tener la posibilidad de cumplir con esas obligaciones, me parece verdaderamente de risa, por no decir otra cosa, que hoy se cuestione, si hay reuniones privadas o si en fin, una serie de cosas cuando tuvieron el descaro de invadir con propaganda preelectoral abusando, abusando de la ley me parece un descaro que hoy estén comentando eso, cuando previo a la precampaña invadieron la ciudad, el Estado, el país de propaganda electoral y hoy, hoy se curan en salud, hoy se quieren dar un baño de pureza criticando cosas que si son permitidas, cosas que si son normales y cosas y reuniones de este tipo privadas, hay contradicciones como siempre una cosa es el discurso siguiendo a su maestro máximo, una cosa es lo que se dice en la mañana a las seis de la mañana y otra el actuar después de la nueve de la mañana, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Pregunto si ¿algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra en

contra? Regidor Leobardo Rodríguez, tiene el uso de la palabra en contra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez señala: Así es Presidente. Fíjense ustedes, para los beneficiarios que se aprueba, insisto vamos a estar muy cuidadosos de que se haga de la manera adecuada. Preocupados por las clases populares cuando tiene recaudación histórica por parquímetros, por multas, por recargos. Preocupados por las clases populares, cuando el gasto social fue desmantelado por este Ayuntamiento, en este gobierno. Permaneció la figura de la Secretaría de Bienestar para construir un ejército de promotores, está documentado, está documentado, ahí se ven las ayudas sociales, ese es el compromiso que tiene, esta visión social que dicen.

Entonces cuando hablamos justamente de que tenemos que ser cuidadosos de no usar los padrones dicen los juristas que: “a confesión de partes, relevo de pruebas”. Bueno pues ahí está, no es que nos demos baños de pureza, simple y sencillamente el uso indebido de los padrones de beneficiarios es un delito grave, por eso insisto, la autoridad correspondiente tendrá que hacer la valoración y las quejas de los beneficiarios y beneficiarias que han sido citados con objetivos estrictamente políticos electorales, así como su candidato al Gobierno del Estado, que ayer tenía una cuadrilla en los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula colgando sus mega lonas, cuando ya no estamos en el momento. Dijeran el clásico, “nuestro líder máximo”, como dicen por ahí, que cita mucho a Chico Che, ¿quién pompó? ¿De dónde salen esas lonotas? Que no están grandotas y con muy buena impresión y no es un tema que nos asombre, para eso hay ley, para eso hay legislación y entiendo que también congéneres políticos de ustedes pues han acudido a las instancias electorales correspondientes y bueno, ustedes defienden mucho a la autoridad electoral, bueno que la autoridad electoral resuelva, resuelva estas denuncias, como tendrá que resolver las que se tengan que interponer.

Lo que sí tenemos como obligación en este Cuerpo Edilicio es vigilar que, de este Ayuntamiento de manera particular y concreta, no se haga uso indebido de los padrones que sí tienen a resguardo y que deberían ser cuidadosos de no violar la ley, de entregarle a sus operadores políticos los padrones, insisto, para hacer invitaciones directas y francas a eventos políticos y actividades políticas. Por eso lo estamos diciendo, no es que no queramos apoyar la medida, nos parece una medida que no era necesaria ahorita, era necesaria hace tres años y hace seis y siempre es importante ayudar a los que menos tienen y no es



discurso. Pero insisto, después de dos años y seis meses que lleva este Ayuntamiento todos los días yendo a las colonias populares a decirles que si quieren obras, que si quieren servicios, paguen el predial, paguen la basura y ahí está su candidato exigiéndoles que no hacen nada por remediar el tema del problema del agua, en las colonias populares, me parece realmente asombroso que en este justo, justo en este momento quieran una bandera para los que menos tienen, hoy en este justo momento.

Por eso digo, acompañémosla después del dos de junio, si no hay absolutamente nada. Además, le sirve más a la gente el dos de junio, después del dos de junio, porque vienen los gastos de la escuela, las graduaciones y entonces les va a ayudar más la economía familiar en ese periodo que ahorita, porque ahorita vienen con los gastos de fin de año o sea si realmente el objetivo es social y beneficiar a los que menos tienen, pues hagámoslo cuando realmente les sirve a ellos, no a ustedes, a los ciudadanos, este mismo ejercicio fiscal de junio a septiembre y veamos entonces. Y creo que incluso podría tener una mejor respuesta y digo creo porque vuelvo al punto que motivo esta discusión, no hubo planeación, no lo tenían en el radar, se les ocurrió en el camino, si lo hubieran tenido en el radar lo hubieran previsto desde la Ley de Ingresos o a principios, los primeros días del año, no tenían la menor idea, no hay una justificación técnica de por qué estas colonias sí y La Margarita, Loma Bella, La Cuatepec, Guadalupe Hidalgo, Bosques de San Sebastián no.

Porque si vamos a índices de pobreza pues tienen la misma categoría de acuerdo a la medición de bienestar, todas son zonas de atención prioritaria, todas las que mencionaron y las otras, ¿por qué no hay una justificación técnica de ¿porque estas sí y las otras no? No hay un detalle de impactos financieros, no hay un detalle de impactos sociales, ¿a cuanta población potencial vamos a beneficiar? no viene en el Punto de Acuerdo, por eso afirmo que es un tema de ocurrencias y en las ocurrencias, lo único que puede traer como resultado es una bandera política en tierra. No me acuerdo quien decía, para los que estamos en tierra, sí para los que estamos en tierra sabemos perfectamente de que herramientas se están valiendo para dirigir las preferencias.

Por eso les digo, no es que no acompañemos esta medida, no acompañamos el periodo que quieren proponerle, pero no se preocupen, no se preocupen, anticipo que la vamos a votar a favor y que los vamos a vigilar y que les vamos a amarrar las manos.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Regidor. ¿Alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra a favor?

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz solicita: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal concede: Adelante Regidora Ana María Jiménez.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz prosigue: Fui anotando muchísimas cosas, muchas de las cuales, sin sentido, entonces, yo pienso que no debemos banalizar ya la discusión que se da en este recinto. Solamente diré algunas, dos cosillas; este Dictamen ya fue aprobado por la Comisión de Patrimonio y salió por unanimidad, incluso la propuesta que se hizo de modificar el periodo se hizo ahí en la Comisión y el integrante de la Comisión de la Coalición de la Cuatro T con el PT votó a favor, o sea es un Dictamen que salió por unanimidad, entonces no entiendo, por qué ahora si ya lo votamos por unanimidad aquí ahora vengan a decir que no.

Me parece que esa preocupación ahora por ayudar y que tanto les angustia, que sí es necesario, si no es necesario. Bueno, lo pudieron haber hecho ellos en tiempo de pandemia que era un tiempo propicio y no lo hicieron. Entonces deje que quienes sí estamos haciendo las cosas lo hagamos, no es lo mismo condonar un impuesto que regalar dinero a manos llenas. No, no es lo mismo. No es lo mismo endeudar al país para regalar el dinero y comprar conciencias que condonar a quienes oportuna y responsablemente quieren ponerse al corriente.

Y finalmente me parece que haciendo ya estas suposiciones que dice que no hay dinero, que si hay dinero. Bueno, ustedes sabrán que el Gobierno Federal ha decidido adelantar las ministraciones de ciertos beneficiarios de los programas sociales y hay un circulante en este momento, justo en este momento, justo en este momento está ese circulante, entonces atendiendo a esta suposición que verdaderamente me parece muy vanal, pero bueno, el circulante, el dinero está en este momento y hay que facilitar a nuestros ciudadanos. La, el programa ha salido justamente, aunque cause gracias, a mí no me causa gracia el que la gente venga a solicitarme a la Comisión de Patrimonio, vean el libro de visitas, pueden ver, pueden verificar que quieren revisar, vean cuantas personas vienen a la Comisión de Patrimonio a solicitar una ayuda, una condonación, un apoyo para pagar sus impuestos. Este Dictamen ha surgido por eso.

Gracias Presidente por la escucha, gracias señora Gerente por la escucha, gracias Tesorero por la escucha, porque este Dictamen, como lo dijimos en la Comisión, es el resultado de mucho trabajo, de escuchar a la gente, de ofrecerles alternativas y decir: puedo pagar tanto, tengo tanto. Entonces las colonias aquí establecidas, como ya se dijo en la presentación, son personas que han venido a nosotros a solicitar el apoyo y bueno, pues ya dijeron que van a votar a favor pues finalmente creo que ya no tiene sentido tanta discusión. Gracias Presidente, es cuanto.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora. Una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva en lo general, para posteriormente entrar al punto particular que se reservó el Regidor Leobardo Rodríguez.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto en lo general con respecto a este punto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. De un total de veinticuatro (24) votos, se emitieron veintiún (21) votos a favor, tres (3) abstenciones. Se aprueba por MAYORÍA.

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias Secretaria. Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, se abre la discusión en lo particular, por lo que le doy el uso de la palabra al Regidor Leobardo Rodríguez, para la presentación de su reserva.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Gracias Presidente. Efectivamente lo que estamos solicitando es que en el resolutivo de los efectos, los efectos sean a partir del tres de junio y hasta el treinta de septiembre del año que corre, por una razón, incluso han nutrido nuestros argumentos para este punto, efectivamente hacer referencia que los gobiernos responsables adelantan o retrasan, dependiendo también la visión, la aplicación de algunos programas sociales, para evitar que durante el periodo electoral sean utilizados con esta, con este sesgo.

Efectivamente, como se ha dicho ya, el Gobierno Federal tomó la decisión de que alguno programas sociales de transferencias directas no condicionadas para las personas con algún grado de vulnerabilidad fueron entregadas con anticipación, antes de que inicie el proceso electoral, justamente para que no durante las semanas, meses, que duré esta contienda electoral se tengan a promotores de los programas haciendo uso indebido de esto,

entonces que este es uno de los argumentos que nosotros queremos plantear, que nos parece una medida interesante, pero que sea posterior al proceso electoral, no durante el proceso electoral por un asunto de salubridad pública, de sanidad pública.

Pero además de esto es importante decirlo, técnicamente a veces y creo que ese es el gran asunto cuando se discuten las propuestas de finanzas públicas, técnicamente el impacto de entregar un apoyo de manera directa o de condonar una contribución es el mismo, por eso el debate histórico ha sido ¿a quién se le condona y a quién no? Por eso, nos parece relevante que quieran condonar a las zonas con mayor rezago en la Ciudad, primera vez, sorpresivamente. Por eso digo, yo no me atrevería a decirlo con esa contundencia, pero si es en periodo electoral, pues hay que tener alguna sospecha, porque nunca lo han hecho, porque es la primera vez, porque si realmente quisiera insistir, ahí están los números, han ido a recaudar justamente con los que menos tienen, han ido a presionar justamente a los que menos tienen, en los que menos pueden, por eso el llamado y la reflexión para los ciudadanos es: primero, no es un regalo del Ayuntamiento, es una decisión que se ha tomado de manera colegiada; y segundo, para la gente que le gustan estos temas, es exactamente el mismo impacto entregar un apoyo directo de mano, de transferencias financieras o a condonar un impuesto, es exactamente el mismo, se le da el mismo tratamiento, no hay diferencia alguna.

Por eso cuando se dan los debates con este nivel de desconocimiento, de falta de entendimiento de los temas, pues uno se explica muchas cosas, por eso se explica uno que no le exija hoy a quien presenta el punto los elementos técnicos, toda medida que tenga un impacto con la hacienda pública de cualquier nivel, debe venir acompañado de los impactos que va a tener en su aplicación, no están en el documento, no hay una justificación de porque en este periodo sí y después de la elección, no, nadie lo ha justificado, al contrario, nos han venido a reconocer, que efectivamente, hacen reuniones, cuelgan lonas, cuelgan mantas, bajo el viejo argumento de que ustedes colgaron más, ¿no? sí estamos colgando, pero ustedes colgaron más, sí estamos usando los programas sociales, pero ustedes los usan más, a ese nivel de discusión hemos llegado, como dicen, banalizamos la discusión, saquemos de la discusión electoral el tema, saquemos de la discusión política el tema y pasemos el plazo, para que ya no es, para que no esté contaminado de este momento político electoral, si es que realmente lo que nos motiva es ayudar a la gente, pero como creo que no, como creo



que la motivación es otra, pues ya conocemos incluso por anticipado el resultado de la votación y no nos sorprende, no nos sorprende y el resultado de la votación lo único que va a generar efectivamente es validar los argumentos, porque no hay un solo argumento técnico, no político, técnico o financiero, social, que le dé validez al periodo en el que quieren aplicar este beneficio para los ciudadanos, que insisto, si partimos de la parte técnica, el estímulo fiscal tiene algunas características, esto es una condonación, es un beneficio fiscal, un estímulo fiscal debe traer una contraprestación por parte de quien recibe el beneficio y en la parte del Dictamen, no vemos por ningún momento, ni en ninguna medida, la contraprestación, es decir ni siquiera se cumple técnicamente con el concepto de estímulo fiscal, no es un estímulo fiscal, es una condonación, que se va a hacer de manera discrecional y bueno también decirle a los ciudadanos, que bueno que ya sabemos cuál es la ventanilla para que obtengan resultados, porque nosotros las tocamos y las tocamos y nunca tenemos respuesta, ya saben que es en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, si algo requieren, porque ahí si, ahí si este gobierno atiende, ahí sí este gobierno resuelve de acuerdo a lo que nos dijeron en la intervención previa, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor. Pregunto a las y los Regidores, si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en contra de la reserva presentada por el Regidor Leobardo? Regidor Carlos Montiel, tiene el uso de la palabra a favor, digo en contra, perdón.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias Presidente. ¿Cuáles fueron los impactos?, a ver, muy rápido, ¿cuáles fueron los impactos para cancelar un Aeropuerto?, se hizo las corridas financieras, para ver ese dinero tirado a la basura por una decisión, esa sí ocurrencia, ¿cuáles fueron los impactos?, o ¿cuales son los impactos de un Tren Maya?, que ha costado, no se ha terminado, por cierto y ha costado, aquí tenemos alguien que conoce muy bien y ha costado cinco veces lo presupuestado, no conozco esos impactos, si pide impactos, quisiera ver esos impactos, México quisiera ver esos impactos, cuáles son los impactos de una refinaría, que también ha costado muchísimo dinero y no es capaz al día de hoy de producir o de refinar un solo litro, hasta ahí la dejaría, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor, pregunto a las y los Regidores, si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor? adelante Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Insistir en el punto, a ver, pues habría que preguntarle al Secretario de Hacienda, a los responsables de los proyectos que acaba de mencionar, además la información es pública, los proyectos técnicos, están en la paginas que alojan la información pública del gobierno federal. Pero resulta que a nosotros nos pagan un sueldo por ser Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, somos Regidoras y Regidores del Ayuntamiento que tiene la encomienda de gobernar la cuarta Ciudad más importante del país y nuestra obligación es pedirle que la gente que también cobra un sueldo, que no es pequeño, hagan las cosas bien, entonces, si les interesa conocer los impactos del Tren Maya, de la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, de la Refinería de Dos Bocas, pues acudamos a las instancias correspondientes, exigirles somos ciudadanos, podemos exigir este tipo de cuentas y esa es una preocupación de todos.

Pero en éste momento y en esta actividad particular, que es un ejercicio de rendición de cuentas, que eso son la Cabildos, a puerta abierta al público, son los Cabildos, ejercicio de rendición de cuentas, lo único que estamos pidiendo es lo que corresponde de acuerdo a nuestra facultad suscrita en la Ley Orgánica Municipal y que es que nos expliquen, para qué, no es un tema solo de discurso, que nos expliquen porque hoy si les vino al corazón, al ánimo, ayudar a los que menos tienen y no han sido capaces de explicarnos esa parte, de darnos elementos técnicos, insisto el tema fiscal no es un asunto de discurso político, el tema fiscal es un asunto con mucha puntualidad, que debe tener explicaciones técnicas, muy puntuales y que la hemos preguntado, cuántos son los potenciales beneficiarios, cuantos son las cuentas que están en este, en esta condición, cuáles van a ser los impactos en la Hacienda Pública, cuáles van a ser los impactos sociales, no hay un estudio detrás de esta medida y cuando no hay estudio, insisto, se convierte en ocurrencia y cuando son ocurrencias, en tiempo electoral, pues son ocurrencias que se quieren ocupar como mera herramienta de promoción política y electoral, punto, no hay más.

Pero bueno insisto, ya quedó muy claro, cómo lo vamos a votar, vamos a tener que redoblar esfuerzos para seguir cazando corruptos, como lo hicimos en La Margarita la semana pasada, que andaban ahí extorsionando a los ciudadanos, vamos a seguir cazando corruptos, como los que siguen queriendo morder a las tienditas y a las señoras que venden memelas y ahora vamos a tener que, andar cazando a los que quieren usar como bandera política, un programa, que insisto, tendrá que beneficiar a los

que menos tienen, pero ya veremos si no terminan beneficiando no solo a sus clientelas, a las que vinieron a tocar la puerta, aquí, a ciertas Comisiones, a los que vinieron a pedirlo, porque ya entiendo, ya tienen un primer padrón de posibles beneficiarios, no, y seguramente son los que consideran que es la puerta correcta, la puerta azul de este Ayuntamiento, que si resuelve, por eso digo, ya hay incluso unos primeros beneficiarios, que en el Dictamen no se conocen, en el Dictamen no se especificó cuántas personas han venido a pedir el apoyo, esa es la justificación que se pide, cuando se implementa cualquier medida.

Pero bueno, insisto, nuestra obligación legal y moral es exigirle cuentas a la parte técnica, que si tiene que hacer la chamba, están presentando un proyecto que carece de todos los elementos técnicos y los invito y las invito a revisar, porque es importante revisar la historia y no solamente irse con la finta, de lo que dicen en la verborrea, porque ahora ya no los escucho diciendo que la anterior Administración fue la peor, bueno pues el presunto delincuente, ya invitó a la peor ex Presidenta Municipal de Puebla a su partido, entonces, por eso los invito a revisar y las medidas que se tomaron como incentivos para los, las clases más desprotegidas en tiempos de pandemia y pos pandemia, han sido inéditas en este Ayuntamiento, se ha beneficiado de manera particular a los que menos tienen, por eso digo, no es discurso, no es discurso, lo que sí es discurso de ustedes que se contradicen Sesión a Sesión y puse este ejemplo, ya salieron a invitar, están enojados, vénganse aquí, ¿pues no que era el peor gobierno? no que era el peor, pero vénganse aquí, aquí lo queremos, buenos pues ahí está, esa es la congruencia que se tiene, discursiva, práctica y política.

Pero bueno, ya les comentamos, vamos a estar siempre a favor de lo que beneficie a los que menos tienen, siempre y cuando no estén queriendo sesgar, pero no hay problema, la secciones que comentaron, que pertenecen a La Resurrección y a Canoa y Aparicio, están esperando primero que liberen a su preso político y están esperando que ya no manden a normatividad a querer sangrarlos en su pequeños negocios, entonces ya veremos, ya veremos.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. Deseo, pregunto si ¿algún Regidor desea hacer uso de la palabra en contra de la reserva? adelante, Regidor Fernando Sarur.

El C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández manifiesta: Pero voy a ser muy breve, no se preocupen. Miren, muy

brevemente, yo la verdad al margen de las discusiones estas de que, si es por cuestiones electorales, o no, pues no se trata de programas sociales, a mí me parece que lo que estamos viendo acá, son, facilidades fiscales, que la gente necesita y les voy a explicar porque, miren, en el dos mil veinticuatro, más bien para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se aprobaron éstas tablas de zonas catastrales, en estas tablas de zonas catastrales, están los apartados 1-1 y 1-2, estos apartados corresponden a los inmuebles que tienen menor valor, menor valor patrimonial, digamos, menor valor inmobiliario y que se debe a que tienen deficiencia o falta de cobertura en los servicios públicos, a deficiencias en la construcción, o cuestiones de ubicación y entonces eso, es digamos, compatible con el nivel socioeconómico que presentan las familias, en estas, en estas dos zonas catastrales, en estas cuarenta y cuatro colonias, hay treinta y seis mil cuentas prediales, de estas treinta y seis mil cuentas prediales, solamente catorce mil están al corriente, solamente catorce mil, veintiún mil ciento once cuentas prediales, tienen atrasos de varios años, entre otras cosas, por la falta de ingreso, porque no han tenido la posibilidad de cumplir con sus obligaciones, son personas que habitan en estas colonias, con todas estas carencias de servicios públicos, de ubicación, de marginalidad, que comentaba y que son característica de esas ubicaciones.

Y ¿saben cuánto adeudan estas veintiún mil ciento once personas?, doscientos cincuenta y seis millones de pesos, doscientos cincuenta y seis millones de pesos, no vamos a hacer un Administración insensible, tenemos que ser solidarios, quienes conocen estas colonias, saben las circunstancia que estos habitantes padecen, son poblanos que habitan en esta ciudad, por favor sensibilicemos nuestras posturas, dejemos de lado el rencor y la amargura y el enojo que nos produce el populismo y mejor, digo, porque algunos se sienten rebasados por la izquierda, pero la verdad es que estos atrasos se deben a que en que en la Administración pasada, en los años pasados, hubo plena insensibilidad, en la pandemia se cayó tremendamente el ingreso, hubieron miles de desempleados y ¿acaso hubo una sola política del Ayuntamiento que se solidarizara con esta gente? ¿acaso hubo medidas de este tipo? ¿acaso se tomaron medidas fiscales para poder ayudar a estas veintiún mil ciento once personas, que adeudan doscientos cincuenta y seis millones de pesos? no lo vamos a postergar como ustedes lo solicitan, estas personas necesitan este, esta conciencia, esta sensibilidad, aquí y ahora, por lo tanto, yo les invito mis queridos compañeros, a que dejemos de lado las discusiones sin sentido, las discusiones electoreras, aprobemos esta medida, que es en favor de gente



que lo necesita y hagámoslo además cuanto antes, sin postergar, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Fernando Sarur, deseo, pregunto si ¿algún Regidor desea hacer uso de la palabra a favor de la reserva? a favor Regidor Ernesto, por favor, tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera manifiesta: Gracias Presidente. Miren, he escuchado con atención este debate y la verdad es que no tiene sentido, si nos apegamos a lo que, a las cientos de circulares que hoy se leen en las oficinas del Ayuntamiento, que prevén una jornada electoral y que nos piden y piden a todo el personal, tener cuidado con el uso del automóvil y los Programas Sociales y el uso de los recursos, pues la verdad es que no tiene sentido, sí tomáramos el vivo ejemplo de un proyecto de Nación donde tuvo el acierto de entregar por adelantado todos los programas sociales para que no, para que no, se trastoque la jornada electoral, alguna jornada electoral y por supuesto para que los mexicanos puedan decidir en libertad absoluta, no tendríamos porque hoy servidores públicos de este Ayuntamiento estarle hablando a beneficiarios de programas, para mandarlos y grabarlos en videos como trofeos para exhibirlos en su campaña.

No tendríamos que estar usando padrones sociales de beneficiarios para decirles aquí estamos, nosotros somos, tendríamos que estarnos ajustando a las normas, tendríamos que hacer lo ético y la discusión es muy sencilla, debimos haberla tenido desde el primer año de este gobierno, desde el primer día o ¿què acaso hace dos años? estas mismas colonias ¿no tenían esas necesidades? que ¿no entonces teníamos que reactivar la economía y apoyar? Porque hoy se nos ocurre, bueno, pareciera, pareciera, pareciera que hoy ya hay un interés, sin embargo tenemos la oportunidad para no dar la nota periodística hoy, tenemos la oportunidad ética, tenemos la oportunidad de que este ayuntamiento aunque sea en esta acción de gobierno salga liberada, ya veremos de las otras, ya veremos cómo atendemos la situación de la vía pública, de los servidores de la vía pública que estaban extorsionando a ciudadanos de la Margarita, esos de los que menos tienen, ya veremos cómo le vamos a hacer con todos los ciudadanos de las Unidades Habitacionales, que les vamos a decir, es que ese Punto de Acuerdo pues se nos olvidó incluirlos, ya veremos a los cientos de colonias, a las más de mil cuatrocientas colonias que quedaron fuera, tal vez no vamos a tener argumentos para decirles oigan pues es que estas están en un listado porque a alguien se les ocurrió meterles, se les acurrió

meterlos, ya veremos, pero está fácil, dejémoslos fuera del periodo electoral y todo está solucionado y así salimos librados todos de algo en lo que nadie absolutamente nadie va a ganar, absolutamente nadie va a ganar y podemos hacer las cosas bien, hagámoslo con esta acción, hagámoslo con este Punto de Acuerdo y votemos a favor, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Regidor. Pregunto sí ¿alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra en contra? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra le pido Secretaria recabar la votación para la reserva en lo particular.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto con relación a la reserva presentada por el Regidor Leobardo Rodríguez.

Se registra su voto, en contra del Regidor Alfredo.

Se registra también un voto a favor por parte del Regidor Ernesto. Se registra el voto en contra del Regidor Carlos Montiel.

Se cierra el tablero electrónico, a favor seis (6), en contra, diecisiete (17), abstención cero (0), total veintitrés (23) votos, se desecha la reserva.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretaria.

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera continua: ¿Se tomó en cuenta mi voto porque ahí dice cinco?

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Sí, sí, sí. Se tomó en cuenta, sí dije seis.

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera continua: Perdón, una disculpa Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Está bien, se desecha por MAYORÍA.

#### PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal expresa: Con relación al Punto ONCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda

Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de diversas personas beneficiarias de cinco extrabajadores y una extrabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Presidente, con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN O PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE CINCO EXTRABAJADORES Y UNA EX TRABAJADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápite y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con la paridad de género, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
  
- II. Que, aunado a lo anterior, el municipio cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



- III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores públicos, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado. En ese tenor, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; además de formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con Comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estos órganos colegiados sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las Comisiones permanentes.

- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
  
- VII. Que, además, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de las Comisiones está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
  
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
  
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.
  
- X. Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en original y

nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

*I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*

*II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*

*III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*

*IV.- Acta de Nacimiento;*

*V.- Certificación de Años de Antigüedad;*

*VI.- Último ticket de pago;*

*VII.- Comprobante domiciliario;*

*VIII.- Identificación oficial vigente; y*

*IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

XI. Que, aunado a lo anterior, el artículo 1995 del mismo Código, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados o pensionados para solicitar su extinción, estableciendo a la letra lo siguiente:

*“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

*Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:*

- I. *Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. *Acta de defunción;*
- III. *Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. *Identificación Oficial del Beneficiario;*
- V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. *Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. *Último ticket de pago.*

*El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.*

- XII. Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regula lo relativo a la designación de los beneficiarios de los jubilados o pensionados, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 1996.-...*

- I. *La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y*
- II. *Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el*



*pago de extinción de jubilación a los beneficiarios  
que determine el Tribunal de Conciliación y  
Arbitraje del Municipio de Puebla.”*

XIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de jubilación o pensión de seis personas ex trabajadoras, remitidas mediante oficio número SM-DGJC-DL-0321/2024 signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, recibido en la oficina de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal en fecha veintidós de enero del año en curso, de cuál que se desprende lo siguiente:

1. Que, el Ciudadano Oscar Ortiz Brugada en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
El Ciudadano Oscar Ortiz Brugada, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de pensión del Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado) en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- *Acta de defunción:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 10 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción del Ciudadano Alejandro Ortiz

Ruiz (finado) con identificador electrónico 21114001920220007810, donde consta que con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós falleció el pensionado.

- *Acta de Nacimiento del Beneficiario:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 10 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Nacimiento del Ciudadano Oscar Ortiz Brugada de fecha de nacimiento veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con identificador electrónico 21114000120220028336.
- *Identificación Oficial del Beneficiario:*  
Copia simple de la credencial de elector del Ciudadano Oscar Ortiz Brugada, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORBROS82022121H100.
- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:* Se presenta constancia original expedida por el Director de Recursos de Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, donde informa que realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos del Departamento de Organización perteneciente a esa Dirección del área de credenciales, sin encontrar registro del pensionado Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado).

- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*

Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado), el cual tiene por designado como beneficiario al Ciudadano Oscar Ortiz Brugada, con el 100%.

- *Último ticket de pago:*

Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de julio de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-5232/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión	mensual
\$ 10,824.00	
Canasta	básica
\$ 415.67	

Total

\$ 11,239.67

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-5232/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN \$  
146,115.71

2. Que, las Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez, María Guadalupe Hernández Sánchez y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez, en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
Las Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez, María Guadalupe Hernández Sánchez y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez, presentaron ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado) en fecha



dieciséis de febrero de dos mil veintitrés,  
acreditando su fallecimiento.

- *Acta de defunción:*

Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado) donde consta que con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés falleció el jubilado, con identificador electrónico 21015000220230000.

- *Acta de Nacimiento de las Beneficiarias:*

Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Nacimiento de las Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez, María Guadalupe Hernández Sánchez y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez, de fecha de nacimiento veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, y veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, respectivamente, con identificador electrónico 21015000120230003345, folio 17411, e identificador electrónico 21015000120230003344.

- *Identificación Oficial de la Beneficiaria:*

Copia simple de las credenciales de elector de la Ciudadanas María Margarita Irma

Hernández Sánchez, María Guadalupe  
Hernández Sánchez y María del Carmen  
Teresa Hernández Sánchez, expedidas por  
el Instituto Nacional Electoral con claves de  
elector HRSNMR65012221M700,  
HRSNGD75072321M100 y  
HRSNCR66082721M600, respectivamente.

- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:*

Se presenta constancia original expedida por el Director de Recursos de Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, donde informa que realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos del Departamento de Organización perteneciente a esa Dirección del área de credenciales, sin encontrar registro del jubilado Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado).

- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*

Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado), el cual tiene por designadas como beneficiarias a la Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez con el 30%, María Guadalupe Hernández Sánchez con el 40% y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez con el 30%.

- *Último ticket de pago:*

Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-5232/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión	mensual
\$ 23,848.81	
Canasta	básica
\$ 415.67	
Total	
\$ 24,264.48	

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del

oficio número SECATI-DRH-5232/2023,  
resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN  
\$315,438.24

3. Que, la Ciudadana María Gloria Robles y Morales en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado Ciudadano Miguel Robles Morales (finado), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
La Ciudadana María Gloria Robles y Morales, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de pensión del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado) en fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- *Acta de defunción:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado) donde consta que con fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés falleció el pensionado.
- *Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de



Nacimiento de la Ciudadana María Gloria Robles y Morales, de fecha de nacimiento veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con folio de sistema 1868921.

- *Identificación Oficial de la Beneficiaria:*  
Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana María Gloria Robles y Morales, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RBMRGL48042721M800.
- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:* Se presenta la credencial de pensionado del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado), con número de control 1746, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*  
Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado), el cual tiene por designado como beneficiaria Ciudadana María Gloria Robles y Morales, con un porcentaje del 100%.

- *Último ticket de pago:*

Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-5984/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadano Miguel Robles Morales (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión	mensual
\$ 5,142.68	
Canasta	básica
\$ 415.67	
Total	
\$ 5,558.35	

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del

oficio número SECATI-DRH-5984/2023,  
resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN  
\$72,258.55

4. Que, la Ciudadana Margarita Jiménez Contreras en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
La Ciudadana Margarita Jiménez Contreras, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado) en fecha doce de julio de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- *Acta de defunción:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción del Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado) con identificador electrónico 21114000120230054173, donde consta que con fecha dos de junio del año dos mil veintitrés falleció el jubilado.
- *Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de

Nacimiento de la Ciudadana Margarita Jiménez Contreras, de fecha de nacimiento diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con identificador electrónico 21114002120230003898.

- *Identificación Oficial de la Beneficiaria:*  
Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana Margarita Jiménez Contreras, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector JMCNMR53061021M300.
- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:* Se presenta la credencial de jubilado del Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado), con número de control 1517, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*  
Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado), el cual tiene por designado como beneficiaria Ciudadana Margarita Jiménez Contreras.
- *Último ticket de pago:*  
Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano José

Antonio Juárez Rodríguez (finado)  
correspondiente a la primera quincena del  
mes de junio de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número  
SECATI-DRH-5984/2023, suscrito por el  
Director de Recursos Humanos de la  
Secretaría de Administración y Tecnologías  
de la Información del Honorable  
Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace  
del conocimiento a la Sindicatura Municipal  
el actual salario integrado que con base a ello  
se procede a cuantificar el monto que la  
Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez  
(finado) percibía mensualmente, lo  
siguiente:

Pensión	mensual
\$ 12,190.33	
Canasta	básica
\$ 415.67	
Total	
\$ 12,606.00	

En relación a lo establecido en el artículo 1995  
párrafo primero del Código Reglamentario para  
el Municipio de Puebla, corresponde a la  
beneficiaria por el pago de extinción de  
jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía  
el trabajador pensionado. Dicha cantidad de  
igual manera fue proporcionada por el anexo del  
oficio número SECATI-DRH-5984/2023,  
resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$  
163,878.00



5. Que, la Ciudadana María Laura Huerta Linares en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
La Ciudadana María Laura Huerta Linares, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada) en fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- *Acta de defunción:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 36 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción de la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada) con número 0106001, donde consta que con fecha diez de julio del año dos mil veintitrés falleció la jubilada.
- *Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 36 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Nacimiento de la Ciudadana María Laura Huerta Linares, de fecha de nacimiento veinte de junio de mil novecientos setenta y seis, con folio A211017892.

- *Identificación Oficial de la Beneficiaria:*  
Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana María Laura Huerta Linares, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector HRLNLR76062021M000.
- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:* Se presenta la credencial de jubilada de la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada), con número de control 6374, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*  
Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios de la Ciudadana María Virginia Linares Munive, el cual tiene por designado como beneficiaria a la Ciudadana María Laura Huerta Linares, con el porcentaje del 100%.
- *Último ticket de pago:*  
Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina de la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada) correspondiente a la primera quincena del mes de julio de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-6385/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión	mensual
\$ 14,949.58	
Canasta	básica
\$ 415.67	
Total	
\$ 15,365.25	

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6385/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$  
199,748.25

6. Que, las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Secretaría del

Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado), anexando la siguiente documentación:

- *Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:*  
Las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes, presentaron ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de pensión del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado) en fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- *Acta de defunción:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado) con identificador electrónico 21114000220230037604, donde consta que con fecha veinte de mayo del año dos mil veintitrés falleció el pensionado.
- *Acta de Nacimiento de las Beneficiarias:*  
Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Nacimiento de las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes, de fecha de nacimiento veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, y tres de julio de mil novecientos noventa y seis respectivamente, con folios de sistema 1745121 y 15574652.

- *Identificación Oficial de las Beneficiarias:*  
Copia simple de la credencial de elector de las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes, expedida por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector RYPRGB73032421M200 y NRRYMN96070321M700, respectivamente.
- *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:* Se presenta la credencial de pensionado del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado), con número de control 6087, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- *Constancia de la designación de Beneficiarios:*  
Acredita con copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado), el cual tiene por designado como beneficiarias a las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez con el porcentaje de 60% y Mónica Moreno Reyes, con el porcentaje de 40%.
- *Último ticket de pago:*  
Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de dos mil veintitrés.



En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-6385/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión	mensual
\$ 17,048.37	
Canasta	básica
\$ 415.67	
Total	
\$ 17,464.04	

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6385/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN        \$  
227,032.52

XIV. En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) Al Ciudadano Oscar Ortiz Brugada le corresponde la cantidad de \$146,115.71 (Ciento cuarenta y seis mil ciento quince pesos 71/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz (finado).
- 2) A las Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez, María Guadalupe Hernández Sánchez y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez les corresponde la cantidad de \$315,438.24 (Trecientos quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 24/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez (finado).
- 3) A la Ciudadana María Gloria Robles y Morales le corresponde la cantidad de \$72,258.55 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 55/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del Ciudadano Miguel Robles Morales (finado).
- 4) A la Ciudadana Margarita Jiménez Contreras le corresponde la cantidad de \$163,878.00 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez (finado).

5) A la Ciudadana María Laura Huerta Linares le corresponde la cantidad de \$199,748.25 (Ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 25/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la Ciudadana María Virginia Linares Munive (finada).

6) A las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes les corresponde la cantidad de \$227,032.52 (Doscientos veintisiete mil treinta y dos pesos 52/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas (finado).

XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de jubilación o pensión a favor del Ciudadano Oscar Ortiz Brugada como beneficiario del Ciudadano Alejandro Ortiz Ruiz; a las Ciudadanas María Margarita Irma Hernández Sánchez, María Guadalupe Hernández Sánchez y María del Carmen Teresa Hernández Sánchez como beneficiarias del Ciudadano José Fernando Odilón Hernández Sánchez; a la Ciudadana María Gloria Robles y Morales como beneficiaria del Ciudadano Miguel Robles Morales; a la Ciudadana Margarita Jiménez Contreras como beneficiaria del

Ciudadano José Antonio Juárez Rodríguez; a la Ciudadana María Laura Huerta Linares como beneficiaria de la Ciudadana María Virginia Linares Munive; y a las Ciudadanas Gabriela Reyes Pérez y Mónica Moreno Reyes como beneficiarias del Ciudadano Ambrocio Moreno Rosas; en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. "CONTIGO Y CON RUMBO". REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Bien, integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general sí ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto ¿alguno de ustedes

desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta del resultado de la votación; de un total de veinticuatro (24) votos todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

#### PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, para que sesionen unidas para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ Y SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84 Y 92 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE INFRAESTRUCTURA,



MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE, PARA QUE SESIONEN UNIDAS PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA *NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA*, EN LA MATERIA ESPECÍFICA DEL CENTRO HISTÓRICO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- III. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al

Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

- IV. Que, por otra parte, de acuerdo a lo estipulado en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el 11 de diciembre de 1987, la UNESCO inscribió el Centro Histórico de Puebla en la Lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Que en ese antecedente se ha buscado en todo momento su protección y conservación, cuidando todos los elementos que integran el inventario existente de monumentos, además de la actualización en lo relativo a las viviendas con valor patrimonial, toda vez que la Convención en comento establece la obligación de los Estados Partes de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, procurando destinar el máximo de recursos de que disponga para tal efecto, para lo cual hizo necesario la creación de un Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo del 4 de octubre de 2021 para posteriormente realizar una modificación sustancial derivado de observaciones al citado plan por parte de la UNESCO México, para aprobarse finalmente en Sesión del 24 de mayo de 2023, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio del mismo año, lo que ahora hace necesario actualizar la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, incluyendo un capítulo específico del Centro Histórico, para lograr así la correspondiente armonización.
- V. Que, en fecha 10 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 23 de marzo de 2017, que aprueba el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que modifica su similar que contiene la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla aprobada en Sesión de Cabildo en fecha 18 de septiembre de 2015.
- VI. Que, posteriormente, el 2 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de

fecha 14 de septiembre de 2018, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.

- VII. Que, la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, ha sido actualizada en dos momentos, la cual tiene por objeto establecer principios, definiciones, criterios, medidas, áreas específicas y diseños estandarizados para las construcciones de los espacios públicos considerando la seguridad, imagen urbana, accesibilidad, calidad y sostenibilidad, de conformidad con lo previsto por el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Deberán observar esta Norma las autoridades municipales, estatales y federales, así como los particulares que realicen construcciones dentro del Espacio Público en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla o por autorización de la autoridad competente. Cabe destacar que en el Capítulo 1 de Disposiciones Generales, de este instrumento, hace mención únicamente en el numeral 1.3 de Ámbito de Aplicación que “Dentro del Municipio de Puebla para el caso del Centro Histórico y la Zona de Monumentos, aplicará siempre y cuando no haya oposición entre la presente Norma y las disposiciones existentes en la materia”, por lo que se requiere homologar criterios de intervención entre los diferentes actores para conservar el paisaje urbano histórico.
- VIII. Que, en razón de que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, así como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha 5 de diciembre de 2023; aunado a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras; la Norma Oficial Mexicana Nom-001-Sedatu-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, el Plan de Manejo del Centro Histórico, entre otros, que hace necesario alinear en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, resulta

imperante realizar dichas modificaciones por parte de este Ayuntamiento.

- IX. Que, dentro de las disposiciones que se deben reformar se encuentran: la modificación al nombre de las Dependencias competentes en la materia; incorporación de nuevos conceptos al Glosario; modificación a los lineamientos para lograr una mayor precisión y claridad de las disposiciones, además de adicionar párrafos o apartados complementarios, enfocándose al objetivo de elaborar principios, definiciones, criterios y especificaciones técnicas del espacio público en el Centro Histórico, a través de la incorporación de un capítulo específico en la Norma Técnica, en aras de la sostenibilidad, la seguridad y accesibilidad en el entorno patrimonial.
- X. Que, el Municipio de Puebla, es Gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores son los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XI. Que, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.
- XII. Que, por las razones vertidas y la naturaleza del tema, resulta necesario que el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la modificación de la *Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana* para el *Municipio de Puebla* y en la materia específica del Centro Histórico puede efectuarse en sesión de Comisiones Unidas de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, y la de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, para que de manera conjunta se puedan realizar las mesas de diálogo necesarias con la sociedad civil.

Que, por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos; y la de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, sesionen unidas para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la modificación de la *Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana* para el *Municipio de Puebla, en la materia específica del Centro Histórico*.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos y a la Comisión la de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. “CONTIGO Y CON RUMBO”. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE FEBRERO DE 2024. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Regidora María Fernanda Huerta López tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora María Fernanda Huerta López comenta: Muchas gracias Presidente. Solo me gustaría explicar el objetivo de por qué trabajar en estas Comisiones Unidas, sí bien la Norma Técnica de Imagen Urbana y Diseño de Imagen Urbana existe desde dos mil diecisiete, no existía un apartado específico para Centro Histórico y bueno, pues en estos dos años hemos venido trabajando en diferentes instrumentos para garantizar la conservación de nuestro patrimonio, es por eso que se va a hacer este trabajo para integrar digamos el Capítulo Centro Histórico en esa Norma Técnica y pues bueno, también comentar que estos instrumentos que hemos estado trabajando como es también el manual que se realizó en conjunto con la Comisión de la Regidora Dolores, pues han sido también instrumentos que ahora a nivel no solamente Nacional sino Internacional están sirviendo de ejemplo para otras ciudades patrimonio, para



conservar su Centro Histórico y bueno pues, de hecho desde el día de ayer y hoy tenemos visitantes de Francia, de algunas de las, de varias ciudades de Francia que están conociendo estos instrumentos y también la aplicación en nuestro patrimonio, es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿Alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan votar.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; de un total de veintidós (22) todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria, le solicito proceda con el Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: El siguiente punto son los Asuntos Generales.

#### PUNTO TRECE

##### AG1

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria. El Asunto General UNO, es el Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye para que sesionen unidas las Comisiones de Gobernación y Trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de diversas reformas a los artículos 209, 615 y 617 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Le pido Secretaría que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS REGIDORAS CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, ARACELI CASELÍN ESPINOZA, ELISA MOLINA RIVERA; Y LOS REGIDORES LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I y IV, 92 FRACCIONES VII Y IX, 94 Y 96 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN VII, 48,117, 131 FRACCIÓN I y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE PARA QUE SESIONEN UNIDAS LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 209, 615 Y 617 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; BAJO LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero y quinto de su Artículo 1, nos indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el

género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que, los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

III. Que, los Artículos 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal contemplan que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos se encuentran las siguientes: “I. Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;” y “IV. Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.”

Asimismo, en los Artículos 92 fracciones VII y IX, 94 y 96 fracciones I y IX de la citada Ley Orgánica Municipal se establecen la organización de las Comisiones, las facultades y obligaciones de las y los Regidores, entre las cuales destaca formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

- IV. Que, el Artículo 2 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define a las Comisiones como: “Órganos colegiados integrados de manera plural por las personas titulares de las Regidurías, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.”
- V. Que, conforme al Artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las y los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- VI. Que, el Artículo 48 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los asuntos que sean turnados a las Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el Reglamento citado y que cualquier asunto turnado a Comisión para su estudio y resolución deberá dictaminarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles. En caso de que la Comisión a quien se turnó el asunto no lo dictamine en el mencionado plazo, el Cabildo podrá reenviarlo a cualquier otra Comisión para su dictaminación.
- VII. Que, el Artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que previa aprobación del Cabildo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen. Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los Presidentes de las mismas, quien dirigirá la sesión. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los Regidores presentes.

- VIII. Que, los Artículos 131 fracción I y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las propuestas reglamentarias, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de la persona Titular de la Regiduría proponente, ante la comisión correspondiente para en su caso ser dictaminada; asimismo, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen.
- IX. Que, en la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de la cual México es signatario y su entrada en vigor fue a partir del 25 de julio de 1951; del cual se dispone lo siguiente:

*Artículo 1.- Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:*

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aun con el consentimiento de tal persona;*
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*

*Artículo 2.- Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:*

- 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;*
- 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.*

Dentro del texto del Convenio, mismo que es de observancia obligatoria para el Estado mexicano, no se observa la prohibición o sanción del ejercicio de la prostitución, sino de la explotación que otra persona haga de ese ejercicio, lo cual entra dentro de la lógica de la trata sexual de personas, siendo que así se asoma la diferenciación normativa que sobre el fenómeno del comercio sexual existe respecto del consentimiento.



- X. Que, en la misma Convención se establece en sus Artículos 6 y 16, que cada una de las Partes en el presente Convenio, adoptarán todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente; así como adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social; así como a estimular la adopción de medidas para brindar servicios públicos de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.
- XI. Que, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, nos señala de manera clara cuáles son los mínimos a considerar para que la prostitución pueda ser objeto de trata de personas en su modalidad de explotación sexual.

*Artículo 3.- Para los fines del presente Protocolo:*

- a) *Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*
- b) *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*

- c) *La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;*
- d) *Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.*

En este mismo orden de ideas, es que el Estado mexicano ha reproducido en su marco jurídico correspondiente el tratamiento diferenciado entre trata como explotación sexual y la prostitución.

- XII. Que, en México la prostitución como una actividad sexual comercial libre, voluntaria y remunerada no es un delito, pues lo que en materia de comercio sexual se penaliza es el lenocinio y la trata de personas, que en el Código Penal Federal se tipifican así

*Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.*

*Artículo 206 bis. - Comete el delito de lenocinio:*

*I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;*

*II.- Al que induzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*

*III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

- XIII. Que, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que en su Capítulo II, De los Delitos en Materia de Trata de Personas, señala:

*Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir*

*o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.*

*Se entenderá por explotación de una persona a:*

*III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*

- XIV. Que, la tesis del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito al resolver el *Amparo directo 206/2016 Trata de personas en su modalidad de obtener un beneficio por la explotación de una o más personas mediante la prostitución y aprovechando una situación de vulnerabilidad. Elemento que diferencia a este delito de la organización libre y voluntaria en el desempeño del Trabajo Sexual*, señala que la organización en el trabajo sexual es una manifestación más que constituye una forma de trabajo y quienes lo ejercen lo hacen libre y voluntariamente, en ejercicio del derecho humano a la libertad de trabajo, reconocido en el artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante conservar la idea que la anterior tesis plantea sobre el cambio de tratamiento del acto, al referirse a la *prostitución como un trabajo sexual*, pues esta calificación ya implica atender a la dimensión laboral también.

- XV. Que, la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla no cuenta con una definición propia de qué es la Trata, por lo que atendiendo al artículo 6 del mismo ordenamiento, debemos atender a lo señalado en el Código Penal de la entidad, que define:

*Artículo 226.- Comete el delito de lenocinio:*

*I.- Quien obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad; y*

*II.- El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquéllas, con la finalidad de que ejerzan la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.*

*Artículo 228.- Los delitos en materia de Trata de Personas y sus sanciones serán los que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.*

Entonces, la legislación para el Estado de Puebla vuelve a diferenciar la prostitución por consentimiento y autodeterminación de aquella que se determina por un tercero, sujeto a quien se dirige la sanción penal; además, el mismo Código refiere el tratamiento de la Trata a la Ley General.

Lo anterior, establece que es el nivel estatal de gobierno a través del legislativo, quien se encarga de legislar en materia de explotación sexual, a través tanto de la Ley que atiende la Trata como del Código Penal, lo cual deja a los Ayuntamientos fuera de posibilidad alguna de normar para la sanción.

- XVI. Que, la mencionada Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, traza el marco de participación municipal en la materia:

*Artículo 10.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, supervisarán negocios que puedan ser propicios para la comisión de los delitos de Trata de Personas, realizando inspecciones en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, cines, servicio de Internet, baños públicos u otros.*

*Para autorizar la operación de los negocios que presten servicio de Internet, se requerirá que éstos cuenten con filtros parentales y defensa contra intromisiones no deseadas.*

*Las autoridades municipales, de conformidad con sus atribuciones y facultades, deberán adoptar las medidas necesarias para la*

*inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres, niñas, niños y adolescentes se expongan al peligro de la Trata de Personas.*

*Artículo 11.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a lo siguiente:*

*I.- Incluirá la Legislación Internacional, Nacional y Estatal referente a la asistencia y protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; y*

*II.- Tendrá como principio rector el respeto a los derechos humanos, debiendo centrarse en los métodos para prevenir y sancionar la Trata de Personas, así como la asistencia de sus víctimas.*

*Artículo 12.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, vinculadas a la prevención e investigación de los delitos de Trata de Personas, así como de protección y asistencia a las víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán y se coordinarán entre sí y con la federación, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a prevenir y sancionar estos delitos, así como asistir a las víctimas.*

*Artículo 13.- Las autoridades fomentarán la aplicación de las acciones y programas por medio de los cuales se brinde asistencia integral a las víctimas de los delitos de Trata de Personas.*

Por lo que el Ayuntamiento como representante del nivel de gobierno municipal no es competente para normar sobre la Trata en su modalidad de explotación sexual, sino que debe colaborar en la prevención y en el tratamiento penal del delito, por lo que sólo se reduce su participación a la intervención de la policía municipal como primer respondiente dentro de la lógica del Código Nacional de Procedimientos Penales y el marco normativo vigente que guarde relación con el



mismo, así como generar la información y coadyuvar para el adecuado tratamiento de las posibles víctimas.

- XVII. Que, en materia de discriminación se plantea que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se consolidó en su artículo 2 que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, enmarcados en sus fracciones d) y f), las cuales plantean lo siguiente:

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.*

- XVIII. Que, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica, en su Artículo 4 que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres.
- XIX. Que, por su parte, el Artículo 16 de la Ley citada, nos refiere que se entenderá por violencia en la Comunidad a los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- XX. Que, de igual manera el Artículo 18 de la multicitada Ley, se refiere que se entenderá por violencia institucional a los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o

tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

- XXI. Que, en 2017 en el Municipio de Puebla, ONU Mujeres y Equis Justicia (Asociación Civil) implementaron el Programa de Ciudades Seguras<sup>1</sup>, lo que implicó una revisión de los códigos reglamentarios, y las disposiciones de estos, respecto a las problemáticas que afectan a las mujeres en el municipio de Puebla. Dentro de la administración municipal está considerada como una falta o sanción administrativa la prostitución, destacando la inexistencia de una ley, concepto o criterio interpretativo para la prostitución, lo que abre un campo de discrecionalidad que puede crear situaciones de violencia y discriminación graves.

Atendiendo a que sancionar la prostitución fomenta el establecimiento de otras redes de opresión, toda vez que la moral no cuenta con un referente jurídico sólido, al ser un conjunto de creencias sobre lo que una sociedad considera valioso, que obedece a un tiempo y un espacio determinado.

- XXII. Que, la Organización Mundial de la Salud en la actualización técnica de ONU Sida de marzo de 2003, ha definido a la “prostitución” como toda actividad sexual llevada a cabo por mujeres, hombres y transexuales en edad adulta y jóvenes que reciben dinero o bienes a cambio de sus servicios sexuales, ya sea de forma regular u ocasional, y que pueden definir o no conscientemente estas actividades como generadoras de ingresos<sup>2</sup>. Por su parte, la Real Academia de la Lengua Española define a la prostitución como la “Actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero.”<sup>3</sup>

Como se aprecia en el texto no existe juicio de legalidad o de ilegalidad respecto del acto, y la falta de definición normativa de la conducta o comportamiento que se sanciona, genera ausencia de la certeza jurídica, tanto de quien pudiera cometerla como del operador sustantivo de la justicia administrativa municipal, quedando en el

<sup>1</sup>

[https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/08/PROGRAMA%20CDDS%20Y%20ESPACIO%20PUBL%20PUEBLA\\_310518.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/08/PROGRAMA%20CDDS%20Y%20ESPACIO%20PUBL%20PUEBLA_310518.pdf)

<sup>2</sup> [http://data.unaids.org/publications/irc-pub02/jc705-sexwork-tu\\_es.pdf](http://data.unaids.org/publications/irc-pub02/jc705-sexwork-tu_es.pdf)

<sup>3</sup> <https://dle.rae.es/prostituci%C3%B3n>

entender de cada sujeto lo que la prostitución significa o implica.

- XXIII. Que, el 17 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Punto de Acuerdo por el que se instruye a las diferentes comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a que lleve a cabo mesas de trabajo para analizar, discutir y proponer diversas alternativas de solución al problema de la prostitución en el Municipio de Puebla.

El 30 de septiembre de 2021, se celebró la Mesa de Trabajo de la Comisión Derechos Humanos e Igualdad de Género y la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, donde se dio cumplimiento al Punto de Acuerdo correspondiente; así mismo se elaboró un informe que fue presentado el 06 de octubre de 2021 por parte de la Comisión, con las siguientes conclusiones:

1. *De acuerdo con la CNDH, el término “Prostitución” no debe ser utilizado debido a su connotación peyorativa y discriminatoria, por lo tanto, la denominación correcta es el “Trabajo Sexual”. Se entiende por Trabajo sexual, como el intercambio de servicios de índole sexual por bienes en especie o dinero.*
2. *Quienes ejercen el trabajo sexual continúan siendo objeto de estigma, discriminación y otras violaciones a sus derechos, como son las detenciones arbitrarias, la negación de servicios, la violencia física, la violación, la privación ilegal de la libertad, el homicidio, entre otros.*
3. *Actualmente no existe una definición exacta de esta práctica en el sistema jurídico mexicano y tampoco se tienen datos claros y confiables sobre el número de personas que lo ejercen en el país, ni en el municipio de Puebla, ni de las condiciones en que operan. Lo que sí resulta evidente, es la alta vulnerabilidad de este sector históricamente discriminado en la mayoría de las sociedades.*
4. *El trabajo sexual en la mayor parte del territorio mexicano se encuentra en una situación de ilicitud, es decir, aunque ejercerlo no es*

*constitutivo de un delito, ni se considera de índole ilegal, tampoco es regulado su ejercicio cuando se da de manera voluntaria, lo que le sitúa en una laguna jurídica.*

- XXIV. Que, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género presentó un “Análisis sobre el Trabajo Sexual en el Municipio de Puebla 2021”; este análisis por medio de la investigación de campo y de una revisión de las leyes locales y la normatividad municipal, permite abordar el trabajo sexual desde la responsabilidad del Ayuntamiento con la defensa de los Derechos Humanos.
- XXV. Que, en ese contexto, se detectó la persistencia de un marco normativo donde no se especifican las diferencias entre el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y el ejercicio de la prostitución, lo que fomenta que las autoridades apliquen a discrecionalidad la falta administrativa de prostitución; derivando en la constante agresión, detenciones arbitrarias y violación de derechos humanos hacia quienes ejercen el trabajo sexual.

Por lo que el Código Reglamentario Municipal (COREMUN) respecto de definir la prostitución que invoca para su sanción, sin que exista prohibición expresa, ubica y sanciona a la prostitución de la manera siguiente:

*Artículo 209. – Se consideran faltas o infracciones administrativas al presente capítulo:*

*(..) IV. CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INDIVIDUOS, se sancionarán con: 1.- Amonestación, 2.- Multa del equivalente del valor diario de 10 a 100 Unidades de Medida de Actualización al momento de determinarla, 3.- Arresto hasta Treinta y Seis horas o, 4.- Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:*

*(..)f) Ejercen, permitan o sean usuarios de la prostitución, en lugares públicos;*

*Artículo 615. – Los establecimientos a que se refiere el presente capítulo tienen prohibido: (..)*

*IX. Permitir conductas que tiendan a la mendicidad o a la prostitución en el interior del local;*

*Artículo 617. – Las infracciones al presente Capítulo cometidas en los establecimientos a que se refiere este capítulo, serán sancionados indistintamente con una o más de las siguientes sanciones:*

*(..) IV. Clausura definitiva y revocación de la Licencia de funcionamiento en los siguientes supuestos;*

*(..) f) Los establecimientos que permitan e induzcan a conductas tendientes a la mendicidad o a la prostitución, incluyendo a los menores de edad;*

XXVI. Lo anterior, atraviesa al principio de legalidad y del debido proceso al no proveer la norma de la certidumbre necesaria y suficiente para que se pueda juzgar y sancionar, pues no se sabe cuál sería la probatoria que debe privar para la demostración fehaciente del acto que se pretende someter a punición administrativa, imperando la discrecionalidad de quienes administran y procuran la justicia municipal, abriendo la puerta a la arbitrariedad.

También, y ante la interpretación y aplicación discrecional de la norma por la falta de definición de la conducta que se pretende ilícita, pues no se sabe por parte de la norma cuál es, dando entrada al prejuicio y el estigma que pudiesen habitar en la subjetividad del operador que invariablemente tendría un resultado discriminatorio.

XXVII. Que, la falta administrativa de prostitución viola el derecho fundamental de seguridad jurídica ya que vulnera el principio de taxatividad de la norma que afecta la libertad y el patrimonio de las personas, y que por tanto no cumple con el principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, las faltas administrativas deben ser claras y precisas para que las personas a quienes se



les pretende acusar y aplicar la sanción sepan qué conducta es la que se castiga y no existan interpretaciones que conduzcan a que se sancionen conductas que son lícitas. Así, la descripción normativa no debe ser vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación<sup>4</sup>.

XXVIII. Que, la aplicación de estas faltas administrativas invaden competencia, pues no es facultad del Ayuntamiento normar respecto de la prostitución dado que, como se ha expuesto en las fracciones anteriores, no le toca regular dicha actividad cuando se ejerce libremente, pues se está en presencia del ejercicio de la libertad de profesión y el derecho al trabajo, materias que le compete al orden estatal y federal, no así al municipal; y cuando se ejerce bajo la Trata de personas, la labor del Ayuntamiento es coadyuvar para la persecución del delito ante las instancias previamente creadas por la Ley para atender el caso, de acuerdo al marco legal aplicable.

XXIX. Que, con relación al derecho al trabajo, el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. (...).

Es decir, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, lo que significa que dicha libertad, se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos:

- a) que no se trate de una actividad ilícita;
- b) que no se afecten derechos de terceros; y,
- c) que no se afecten derechos de la sociedad en general.

---

<sup>4</sup> Sobre el principio de taxatividad, en la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 95/201410, se reseñan los principales pronunciamientos sobre este tema y se fija el parámetro de control constitucional, en que se funda la decisión de este asunto.

- XXX. Que, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8º, establece que trabajo es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Por lo anterior, el derecho al trabajo encabeza y forma parte de los derechos económicos, sociales y culturales, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional y nacional, es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

- XXXI. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 23, inciso 1, dice lo siguiente:

*Artículo 23*

*1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo (...)*

El dispositivo legal transcrito, establece para lo que aquí es de interés, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

- XXXII. Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6, indica:

*Artículo 6*

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.*

- XXXIII. Que, el 31 de enero de 2014, el Juicio de Amparo 112/2013, resuelto por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, reconoce al trabajo sexual como un trabajo constitucionalmente protegido. Por lo mismo, se sostiene que las personas trabajadoras sexuales tienen derecho a gozar de las

protecciones legales que se le reconocen a trabajos similares, plasmado en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fija las bases argumentativas que ultimadamente permitirían extender cualquier tipo de protección legal al trabajo sexual. Por tal razón, es preciso señalar algunos de los argumentos dentro del mismo:

*“Así, limitar a la prostitución a que es un trabajo deshonesto y señalar que, porque la ley reclamada contempla que es una falta administrativa, entonces, es contraria al artículo 5 de la Constitución Federal, implicaría hacer nugatorio el derecho al trabajo...”*

*El trabajo sexual se distingue por la venta de prácticas sexuales a cambio de dinero.” Así, afirma el Juzgado, “la prostitución ejercida libremente y por personas mayores de edad plenamente conscientes de ello puede considerarse como un oficio, puesto que es el intercambio de una labor (sexual) por dinero.” Sin más, así determina que el trabajo sexual es trabajo, porque implica el intercambio de una labor por dinero”*

Asimismo, la sentencia del amparo indirecto 727/2020 dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, respecto de la falta administrativa que sanciona la prostitución en el marco reglamentario municipal de Mérida, señala sobre la subjetiva calificación de daño a la dignidad de las personas contenida en la norma, misma que no puede servir de medida para la restricción del derecho a la libertad de trabajo protegido por el artículo quinto constitucional, basado en la determinación de un estereotipo por la naturaleza sexual del trabajo que se desempeña; pues ello constituye una discriminación evidente basada en una condición social, cuestión prohibida por el artículo primero constitucional.

Ambas sentencias reconocen que la prostitución es un servicio personal digno de retribución y de tutela constitucional, si se presta voluntariamente, y no diferencia la prostitución del resto de los trabajos por las características intrínsecas del servicio sexual. La novedad de estos fallos es que reconocen que la prostitución es labor (sexual) y que la única razón para

tratarla de otra manera sería que se ejerza en un contexto de explotación u otro tipo de violaciones de derechos humanos, pero no su connotación sexual.

- XXXIV. Que, el estándar de accesibilidad en su dimensión de no discriminación para la autonomía de las trabajadoras sexuales como personas sujetas de derechos, se ve condicionada por la ausencia de una definición clara que delimite qué se está reconociendo como prostitución y cuáles son las evidencias probatorias que constituyen la falta administrativa. Derivado de este vacío jurídico, la aplicación de la falta administrativa es utilizada a discrecionalidad de las autoridades, dando pie a detenciones arbitrarias u otras violaciones a derechos humanos.

Por último, el trabajo sexual es sólo una de tantas actividades dentro del abanico del mercado sexual, uno que incluye la pornografía, el sexo virtual, los canales de prostitución en redes sociales, apropiándose del espacio digital para su ejercicio, entre muchas otras modalidades.

- XXXV. Que, en merito de lo antes expuesto y fundado, es prioritario que este Gobierno Municipal en congruencia a la responsabilidad y el compromiso de generar las condiciones necesarias para que todas las personas reciban un trato digno en el marco del respeto a sus derechos humanos y sin discriminación, se propone derogar el inciso f) de la fracción IV del Artículo 209; reformar la fracción IX del Artículo 615, así como el inciso f) fracción IV del artículo 617 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; para quedar como sigue:

*Artículo 209. - Se consideran faltas o infracciones administrativas al presente capítulo:*

*(..) IV. CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INDIVIDUOS, se sancionarán con: 1.- Amonestación, 2.- Multa del equivalente del valor diario de 10 a 100 Unidades de Medida de Actualización al momento de determinarla, 3.- Arresto hasta Treinta y Seis horas o, 4.- Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:*

*(..)f) Se deroga.*

*Artículo 615. – Los establecimientos a que se refiere el presente capítulo tienen prohibido: (..)*

*IX. Permitir conductas que tiendan a la mendicidad en el interior del local;*

*Artículo 617. – Las infracciones al presente Capítulo cometidas en los establecimientos a que se refiere este capítulo, serán sancionados indistintamente con una o más de las siguientes sanciones:*

*(..) IV. Clausura definitiva y revocación de la Licencia de funcionamiento en los siguientes supuestos;*

*(..) f) Los establecimientos que permitan e induzcan a conductas tendientes a la mendicidad, incluyendo a los menores de edad;*

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma a los artículos 209, 615 y 617 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente.

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo e Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación de las reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a las que se refiere el considerando XXXV del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que notifique el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo a las Comisiones de Gobernación, Trabajo e Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE FEBRERO DE 2024”. “CONTIGO Y CON RUMBO”. LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REGIDORA CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. REGIDORA ARACELI CASELÍN ESPINOZA. RÚBRICA. REGIDOR ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. RÚBRICA. REGIDORA ELISA MOLINA RIVERA. RÚBRICA. REGIDOR ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Secretaria. Le cedo el uso de la palabra a la Regidora Carmen María Palma, para presentar el Punto de Acuerdo.

La C. Regidora Carmen María Palma Benitez expone: Si se oye, si verdad. Buenos días Regidoras, Regidores, Síndica, Secretaria y Presidente Municipal, personas que nos acompañan, medios de comunicación y personas que nos siguen por las redes sociales.

Hoy presentamos un Punto de Acuerdo que busca poner en el centro de la mesa de discusión a grupos de mujeres y hombres históricamente discriminados, excluidos y violentados. En este contexto es importante resaltar la importancia de armonizar la norma municipal a los principios rectores de la Constitución Política Mexicana que establece en su artículo primero, en el que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en las, en los Tratados Internacionales de los que somos parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Nosotros como Ayuntamiento en el ámbito de nuestra competencia, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos sin distinción alguna. Luchar contra los discursos de odio y las narrativas discriminatorias que buscan invisibilizar poblaciones de mujeres y hombres que demandan justicia, derechos y libertades sin anteponer criterios moralistas que busquen dejar los derechos humanos.

Por ello proponemos diversas reformas a tres artículos del COREMUN que trastocan aspectos fundamentales como la dignidad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia bajo el principio de progresividad y protección de los derechos humanos. Derivado de esto me ha tocado la gran responsabilidad de asumir en este Cabildo la vocería de mujeres y hombres que todos los días se enfrentan a las adversidades en la calle, durante mucho tiempo el sistema, los gobiernos y la misma sociedad en su conjunto, las mantuvo en la oscuridad negando el derecho a vivir una vida digna y libre de violencia.

Hago un llamado a la conciencia colectiva, no podemos seguir criminalizando a estas mujeres e implementar medidas punitivas en su contra, mientras existan gobiernos sin implementar acciones reales que las integre a empleos dignos, educación, salud y oportunidades de desarrollo ¿cómo esperamos ayudarlas a dignificar su vida?

Reconozco que a este grupo de mujeres y hombres les hemos fallado como estado, como gobierno y sociedad en su conjunto, sin distinción alguna de partidos ni colores, de corazón les doy una disculpa pública porque a lo largo de la historia de México nadie ha volteado a verles la cara y garantizarles una vida digna, con derechos y oportunidades y un principio que rige mi actuar como Regidora y mujer política es el de principio “amor con amor se paga” como lo hace nuestro Presidente de la República.

Cuando en un municipio se sanciona la prostitución, ésta fomenta el establecimiento de otras redes de opresión, por eso si se quiere combatir la explotación lo que hay que atender es el entramado que le otorga poder a unos frente a otros. Más que desamparadas y sancionarlas, es necesario darles herramienta, herramientas para que vivan libres de explotación, ya sea en la calle o por las instituciones. Hago un llamado a la sensibilidad y respeto a no ser partícipes de las violaciones a sus derechos humanos. Regidoras, Regidores, Presidenta, Sindica les pido que voten a favor en este punto porque mientras no existan garantías de protección a sus derechos, no podemos ser verdugos y por ello pido respeto y acciones desde el Municipio para protegerlas y dejar de castigarlas.

En consideraciones finales, la aplicación de estas faltas administrativas invaden competencias de otros órdenes de gobierno, pues no es facultad del Ayuntamiento normar respecto a este tema y que cuando hablemos sobre estos grupos de personas, debemos analizar el contexto social y cultural en el que viven, ¿qué las llevó al lugar donde se encuentran ahora? Y por

último, decirles que no dejaremos de luchar y de defenderlas a todas estas mujeres hasta que la dignidad se haga costumbre, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidora. Integrantes de Cabildo queda a su consideración el punto de acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto antes de abrir la discusión en general, si ¿alguien desea hacer una reserva en lo particular? En consecuencia se abre la discusión en lo general, pregunto ¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

Regidora Cristian Lucero Guzman ¿a favor o en contra? A favor la Regidora Christian Lucero Guzmán, adelante Regidora.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez expone: Bueno los derechos humanos son parte fundamental de la implementación del marco jurídico en el municipio y por supuesto que siempre vamos a estar a favor de de mejorar estas condiciones y yo pediría que este Punto de Acuerdo se remita a la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos para su revisión y para que pueda ser circulado también la información para mis compañeros Ya que en este momento carecemos todos de la información del contenido de este, de este Punto de Acuerdo

El C. Presidente Municipal pregunta: Regidora, entonces lo que usted propone es ¿una modificación al Punto de Acuerdo para incluir alguna otra Comisión? Aquí en el Dictamen se está proponiendo que se envíe a la Comisión Unida de Gobernación y Trabajo; las dos Comisiones la de Gobernación y la de Trabajo.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez responde: Sí, pero no se puede hacer esta discusión sin la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, yo pediría que sean las tres Comisiones las que sesionen, porque ya hay dos pero no se puede hablar de Derechos Humanos sin la Comisión de Derechos Humanos

El C. Presidente Municipal comenta: Entonces lo que usted propone es una reserva o modificación al Punto de Acuerdo.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez refiere: Modificación al Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal expone: Le preguntaría a la Regidora proponente si está de acuerdo con la modificación.

La C. Carmen María Palma Benítez responde: Sin problema, sin problema claro.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Bien, entonces le solicito Secretaria tome nota de la modificación al Punto de Acuerdo que hace la Regidora Christian Lucero Guazmán y que acepta la Regidora Carmen María Palma, para que entonces le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva con esta modificación realizada.

La C. Secretaria de Ayuntamiento responde: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para este punto incluyendo la propuesta aceptada de la Regidora Cristian Guzmán.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación donde se emitieron veintidós (22) votos a favor se aprueba por UNANIMIDAD el Punto de Acuerdo.

AG2

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Secretaria. Con relación al Asunto General número DOS, es el posicionamiento por parte de la Regidora Elisa Molina, tiene uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Elisa Molina Rivera expone: Bueno, buenos días todavía, casi estamos a medio día, buenos días poblanos y poblanas, hoy tuvimos una amplia discusión qué bueno que esa discusión previa abona lo que hoy diré.

En el mes de agosto del año pasado estuve, tuve la oportunidad de asistir a una Mesa de Trabajo sobre mercados municipales, en ella los representantes de los mercados expresaron las múltiples carencias, la falta de atención de la cual la Administración actual los ha metido; falta de agua, problemas de drenaje, mercado sin pintar, inseguridad, luminarias inservibles entre muchas otras cosas pero permítanme decirles que la Mesa de Trabajo a la que asistí en realidad no era para escuchar sus necesidades o las de los locatarios o las de los mercados o la de los ciudadanos. Tampoco había en esa mesa un ánimo de ayudar, en realidad lo que se quería era cobrarles lo que desde hace años no se les había cobrado.

En un año de postpandemia y en plena recuperación económica en un año en que se otorgó incentivos a constructoras, en un año en que vimos patrullas municipales resguardando las tiendas de conveniencia Oxxo o los bancos, pero eso sí ninguna resguardando la seguridad de los mercados, todo en una Administración que para este punto ya tenía un año y ocho meses de gobierno y que además había ya para entonces incumplido las promesas que les había realizado a los locatarios.

Estos últimos días, a dos años y tres meses, las problemáticas persisten pues las fumiga, las fumigaciones se hacen más seguido que antes, pero con nulos resultados siguen teniendo goteras por lo que agradecen que no les llueva, tienen drenajes colapsados, algunos están sin pintar en la parte interna desde hace varias Administraciones y también sin pintar en la parte externa donde por costumbre cada Administración pone su manita de gato y su color.

En los recorridos que hemos hecho constatamos que tampoco se ha garantizado el derecho humano al agua. Los veladores de manera constante no son proporcionados por el municipio y los locatarios se ven en la necesidad de pagar de modo propio a quien los sustituye por días, compran pipas de agua los baños en algún caso ni siquiera existen y en otros no están en las condiciones adecuadas. Las luminarias no funcionan, las tarjas no han sido desazolvadoras, la humedad en la paredes y en fin una larga, larga lista de carencias. Pero eso sí, la presión para cobrarles sigue.

Bien expresan que no les dan los servicios, pero si se pretende el cobro, curioso que hoy hablaban de sensibilidad en ese sentido con los sectores más desprotegidos, por otra parte, la actual Administración presume haber realizado miles de acciones en mercados y la inversión de millones de pesos, que desde el año pasado sigue estando en estado de mera promesa, en algunos mercados ya van a iniciar la obra pero se niegan a informar de cuánto será la inversión o a darles a conocer de qué consta aunque lo han pedido, solo quiero recordar algunos datos y decir que se pretende invertir treinta millones en cinco mercados, cuando en realidad en comunicación social el año pasado se gastaron más de cien millones o en el Primer Informe de Gobierno de quien ya no está aquí Eduardo Rivera, se gastaron doce millones en el mes de octubre, desde aquí mi exhorto a quien preside el Municipio y este Cabildo a cumplir las promesas incumplidas de su predecesor, pero también a considerar que los mercados estén realmente incluidos en el Plan de Gobierno de la actual Administración, recordar que el Plan Municipal de



Desarrollo 2021-2024 contempla como objetivo en su Eje 1 la recuperación económica, recordarle a los presentes que un mercado municipal, es un reflejo directo de quienes administran el Municipio.

El reactivar la economía de Puebla se consigue estimulando a los diferentes sectores económicos y no solo a los sectores privilegiados, en el sentido social como estuvieron recargando hace un rato que son muy sensibles, hay que decir que los mercados son la fuente de abasto de los más desprotegidos, de los sectores más vulnerables de nuestro municipio, señores es necesario incentivar y propiciar el crecimiento de la economía local, no se puede gobernar con la idea de cargarle la mano a quienes menos tienen solo deo para la reflexión que la ley que nos rige y que establece en el 115 Constitucional y en el 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno de elección popular directa cuyo propósito y resalto cuyo propósito, es satisfacer las necesidades de la población, los mercados tienen necesidades y son parte fundamental de nuestra población, es cuanto.

### AG3

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General TRES es el posicionamiento por parte de la Regidora Gabriela Ruiz Benítez, tiene uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Gabriela Ruiz Benítez comenta: Presidente gracias, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, Síndico, Secretaria, a todos los ciudadanos que sintonizan a través de los medios digitales y por supuesto al Presidente Municipal Adán. Ciudadanos amigas y amigos, amigas y amigos poblanos dice el ejecutivo federal que: “amor con amor se paga” pero hoy quiero decirles que como dice el príncipe de la canción: “pues el amor se acaba” y creo que está a puntito y les voy a decir por qué, porque tenemos algunas cuestiones que sí, de lo que se decide allá arriba, de cómo se decide allá arriba, está incidiendo aquí abajo en lo local y son dos rubros muy importantes, el rubro de salud, de todo el tema de acceso a servicios médicos que van desde lo básico de conseguir una receta, una consulta de seguimiento, hasta atender temas de emergencias y en el otro rubro también muy importante es el tema de nutrición y

alimentación para la niñez poblana, que hoy dieciséis de febrero quiero reflexionar acerca de estos dos rubros que están contraponiendo en congruencia lo que se dice y lo que se hace y lo que vivimos, entonces empezaré mencionando que el diez de octubre del dos mil veintitrés, acompañado de veintitrés gobernadores se anunció y se firmó el acuerdo Nacional de Federalización de los Servicios de Salud o mejor dicho el nacimiento del IMSS Bienestar, un sistema de atención médica único así fue anunciado, universal, público, gratuito y preventivo para todos en lo que según lo dicho por el propio Presidente, se brindaría atención médica, cirugías, medicamentos y seguimiento a pacientes, un poco lo que habíamos mencionado de Dinamarca bien, pero cuál es la realidad en Puebla amigas poblanas y amigos poblanos, en Puebla carecemos de total infraestructura, infraestructura médica, hospitalaria, de atención a temas de seguimiento a pacientes y bueno tenemos a Diputados Federales muy valientes que están dando la pelea en Tribuna, pidiendo la asignación de recursos constantemente y pidiendo que lo que se dice se haga.

Bien, pues entonces ahora hablemos de lo que nosotros como Ayuntamiento estamos haciendo de manera colaborativa sin ser pues una responsabilidad directa del Ayuntamiento y lo que estamos haciendo es desde un principio es apuntalar la asistencia y la atención a grupos vulnerables a través del Programa “Médico Contigo”, sí ese programa que llega a la casa de las familias poblanas para la atención no solamente de personas con algún tipo de enfermedad sino también a personas con discapacidad, ojo, que a veces eso es muy importante porque ese sector ha sido muy relegado, bien también a nuestros abuelitos y a través de la Dirección de Salud Integral con el Programa “Médico Contigo” hemos beneficiado a dieciséis mil novecientos dieciséis personas brindando treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro consultas y entregando sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres medicamentos del cuadro básico, además de todo lo que se hace naturalmente en la Unidad Médica Integral y además de todo lo que hacemos en el Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación que por cierto ahora ofrece ayuda para terapias post covid esto es bien importante, estos son los hechos y no los dichos, amigas y amigos poblanos aquí se menciona pues todo lo que se ha realizado en este periodo que llevamos, esto sí es política pública y no las ocurrencias a ver amigos poblanos tenemos un despilfarro de una ocurrencia que para este tema de salud pública con la inauguración de la mega farmacia Huehuetoca, que va a administrar el abastecimiento del medicamento en menos de cuarenta y ocho horas no lo digo yo, lo dicen en sus

comunicados y según datos del propio general Pedro Loham responsable de la mega farmacia solo se han surtido sesenta y siete recetas en el primer mes de operaciones, por favor teniendo tantos padecimientos y dolor y enfermedades, sesenta y siete recetas médicas.

Bueno y como les decía que hay otro rubro, en el rubro del tema de educación y de salud perdón, de educación y nutrición, el Gobierno Federal en el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós decretó la desaparición del Programa “Escuelas de Tiempo Completo”, este programa garantizaba que las niñas y niños de nuestro país tuvieran acceso a por lo menos un alimento diario al día, con esta decisión se afectó de manera directa a tres punto seis millones de niños y adolescentes en veinticinco mil planteles en zonas marginadas del país, por su parte el Presidente justificó esta desaparición con el programa, con la estrategia, con la ocurrencia, “La Escuela es Nuestra”, que según lo dicho consiste básicamente en destinar fondos para atender escuelas primarias del país teniendo su propio presupuesto destinado para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de aulas.

Me gustaría porque no lo he visto en el territorio escuchar a padres de familia que ya están haciendo este modelo efectivo no, ante esta deficiente planeación de programas y la falta de atención alimentaria el gobierno municipal sí tomó cartas en el asunto y puso manos a la obra, se inició con la estrategia de dignificación de desayunadores escolares con el cual se abrieron veintitrés espacios dignificados en los desayunadores escolares, de los cuales veinte se intervinieron con apoyo de benefactores y tres con recurso propio del DIF Municipal, beneficiando de forma directa a cinco mil ochocientos setenta y seis niñas, niños y adolescentes sumado a este proyecto pues también la estrategia alimentaria de nutrición, donde vamos a atender niñas niños y adolescentes destacando acciones como toma de peso, talla, en trescientas cuarenta y siete escuelas, desde este espacio por supuesto quiero reconocer toda la labor desempeñada por el Sistema Municipal DIF, quien con entrega y resultados nos han demostrado que aunque hay muchas cosas por hacer con el trabajo en equipo y convicción todo se puede y quiero reconocer en este momento el liderazgo de nuestra Presidenta Claudia Barrientos y por supuesto de la Directora General Carolina Morales que han estado con todo trabajando por nuestra Ciudad.

Bueno finalizar amigas poblanas y poblanos decirles que a nivel nacional quien pregona velar por la salud y la educación no como un privilegio sino como un derecho nos ha quedado a deber.

Amigas y amigos Regidores cerremos a tambor batiente, cerremos con todo como tenemos esta plena convicción desde el día que tomamos protesta y que no nos distraiga absolutamente nada para seguir entregando los buenos resultados en equipo con nuestro Alcalde Adán Domínguez, sigamos por más porque vamos por buen rumbo.

Como todavía tengo dos minutos este y quería decirle bueno también es que recientemente aprobamos el tema de mercados y bueno ahorita va a tener una intervención mi amigo Manolo, pero en mercados pues aprobamos los treinta millones, o sea no son pocos, o sea vaya, si es una intervención, es un presupuesto asignado, antes, antes que se hacía vaya ¿no?, y más de siete mil acciones de mantenimiento y aparte el acompañamiento de muchos de mis compañeros Regidores, yo he visto a la Regidora Lolita, al Regidor Manolo, trabajando con los locatarios de estos mercados pues ya, ahora sí es cuanto Presidente.

#### AG4

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General CUATRO, es el posicionamiento por parte del Regidor Manuel Herrera, tiene el uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Manuel Herrera Rojas comenta: Gracias Presidente. Es un honor haber dado buenos resultados al lado de los poblanos y poblanas y lo vamos a seguir haciendo, unos jóvenes me preguntan que, ¿qué resultados hemos obtenido en materia de economía y turismo y en beneficio de la ciudad?, y yo les puedo decir y les comenté que hemos apoyado a más de dos mil ochocientos ochenta y cinco negocios, histórica cifra, también les dije que nosotros no hemos olvidado nuestros principios de dónde surgió esta ciudad y fueron los barrios de esta ciudad, los barrios los cuales fueron abandonados en la administración pasada y hoy nosotros intervenimos los principios de esta ciudad que fueron nuestros queridos barrios, pueden ir al barrio de Xanenetla, donde hoy entran los turistas, también en el sector inmobiliario hemos generado más de treinta y nueve mil empleos cifra que difícilmente un gobierno pueda lograr, hemos arreglado también los mercados municipales y me da gusto que algunos Regidores hayan asistido a una de quince reuniones que hubo los cuales quiero dar un poco de lo que hemos hecho; que hoy el ochenta por ciento de los comerciantes quieren contribuir a su mercado, porque yo no le llamaría pagar, es contribuir a las mejoras de su mercado y hemos y se han arreglado: el mercado municipal “Melchor



Ocampo”, el Carmen, donde hay unas fabulosas cemitas, estamos cambiando la techumbre; eso quiere decir que esas goteras ya no va a haber.

También el mercado municipal “Defensores de la República”, donde hoy se están cambiando los drenajes, eso quiere decir que los mercados colapsados se están arreglando. También el mercado municipal “Nicolas Bravo, el Parral”; cambio de techumbre e instalaciones eléctricas, eso quiere decir, cero goteras. También el mercado municipal de “Amalucán”, se está mejorando la techumbre, instalación eléctrica e instalación de red, de red hidráulica en el mercado. También el mercado de apoyo “Independencia”, se está rehabilitando la estructura y la mejora de área de contenedor de basura y la imagen del mercado y también el mercado de apoyo “Emiliano Zapata”, rehabilitación de la zona siniestrada por el incendio.

Estamos trabajando de la mano de los mercados, estamos trabajando con la historia que conlleva todos nosotros llevar al turismo, al turismo a los mercados. Pero también hemos arreglado más de ochenta parques, los que estaban abandonados ¿dónde estaban los que decían que gobernaban?, pero hoy ochenta parques y mil trescientas calles, pero hoy tenemos un Centro Histórico hermoso en turismo, hemos recibido a más de tres millones de turistas, que hoy se pueden tomar la foto con nuestros históricos poblanos de cobre que están en el Cinco de Mayo, antes se tomaban la foto con el ambulante en el trienio pasado.

También Puebla está en el lugar que merece y vamos ¡vamos bien poblano! Les decimos que no los hemos defraudado, ni los vamos a defraudar, pero seguir con esto está en sus manos y estoy seguro que juntos vamos a seguir cambiando a Puebla y poniéndola en el lugar que se merece, muchas gracias.

#### AG5

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General CINCO, es el posicionamiento por parte del Regidor Leobardo Rodríguez, adelante Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Gracias Presidente. Voy a tratar de ser breve, no ocupar los diez minutos, solamente para mencionar algunas cosas que nos parecen importantes como Fracción. El primero de ellos es un llamado respetuoso a la Dependencia que tiene la obligación de dar seguimiento al cumplimiento puntual a la normatividad que rige



la vida interna de este Ayuntamiento y me estoy refiriendo a la Contraloría Municipal; porque hacemos el llamado respetuoso, por supuesto que todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos y debemos tener salvaguardados nuestros derechos políticos de participar electoralmente o con alguna fuerza política si así lo consideramos, pero también consideramos que esa decisión de participar públicamente en temas electorales pues conlleva ciertos costos que se tienen que asumir y uno de ellos es justamente que no se puede pretender ser el árbitro, no se puede pretender ser el revisor de las tareas internas del Ayuntamiento, cuando en horarios laborales asisten a eventos políticos partidistas, como sucedió con la Contralora Municipal que ha asistido a eventos partidistas, porque además constantemente escuchamos en su comparecencia, desde su comparecencia que el trabajo es, supera en la fuerza laboral interna que se tiene en la Contraloría y cuando a veces se distraen en actividades de esta naturaleza, pues difícilmente se le pueda dar seguimiento a los asuntos. Y quiero decirlo también con toda puntualidad que es otro asunto que nos preocupa.

En los últimos días hemos escuchado el discurso de la persecución política de ocupar las instituciones para perseguir políticamente a los adversarios, en realidad yo asumo tal vez que sea un tema de descuido, no sé si de persecución política o no, las autoridades en esto no existe, pero justamente la Contraloría Municipal, decide darles celeridad a unos temas y retrasar otros, seguimos sin conocer cuál es el resultado de la investigación de los policías que fueron señalados por violación en Clavijero, no sabemos cuan es el resultado de la investigación contra los funcionarios que autorizaron los permisos para talar árboles de la empresas "Chirey".

No sabemos el resultado del litigio que se tiene por la supuesta pérdida de chatarra en el Corralón Municipal. No temos resultado de muchas investigaciones y expongo aquí, lo digo públicamente, porque además es de orden público, lo que si tenemos en esta Administración, es la construcción de algunos procesos y aparte mal contruidos, por eso asumo que cuando andan distraídos en temas políticos electorales, pues hacen las cosas mal. El pasado mes de abril, un día después, literal, en la literalidad, no estoy metaforizando en esta ocasión. La literalidad, se me notificó un procedimiento por parte de la Contraloría Municipal el cual respondimos, no nos vamos a este, a tirar al piso a decir que hay persecución política, al día siguiente de que salimos a denunciar la responsabilidad de la pérdida de la chatarra por parte de la Secretaría de Administración, al día siguiente nos notificarón un procedimiento sobre pasando

facultades de la Contraloría Municipal, sin revisar lo que tenían que hacer o lo que tenían que revisar.

Ya hemos dado cuenta en las otras instancias porque de manera sorpresiva, insisto, estos temas que incluso ya cumplieron más de un año, pues no hay resultados, pero en estos que si son de su interés que sin son de su prioridad, pues ya incluso estamos en otra instancia jurisdiccional. Por eso relevante el señalamiento que hacemos porque es importante que, que la Contraloría está centrada en sus tareas, que le revise las manos al área de vía pública, que ahora esta haciendo operativos a las diez, once de la noche en colonias populares persiguiendo a las peligrosas vendedoras de postres en las Unidades Habitacionales, que le cuide las manos a los funcionarios públicos que en horario laboral están haciendo trabajo proselitista que esté acompañada a la Secretaría de Administración, porque el hoy Secretario de Administración, pues era Director general de la Secretaría hasta el mes de diciembre y hay constantes señalamientos de que no se cumplen los contratos que este Ayuntamiento firma. Esta semana nos enteramos que no hay una revisión exhaustiva de las propuestas técnicas y económicas que hacen los participantes en las licitaciones, personas señaladas con delitos graves, son los instructores de la Academia Municipal, no sabemos con, con toda precisión, cuales son las medidas que se toman justamente, más que una serie de oficios que ya refirieron en, en intervenciones pasadas para cuidar el proceso que está por iniciar político electoral.

No sabemos porque aquí se expresó en la comparecencia de la Secretaría de Servicios Públicos, que tanto se avanzó en el cumplimiento del contrato de alumbrado público, porque para ese momento en octubre, traía un retraso importante reconocido en la propia comparecencia, no hay seguimiento a las acciones concretas del cumplimiento de las, de los contratos que aquí se autorizaron en temas de este, limpieza de la ciudad, de recolección de desechos de disposición final, porque todos los días encontramos contenedores que siguen siendo los mismos contenedores de la, el contrato anterior, ¿cuando los van a cambiar? Y entonces a esas tareas, el área encargada de cuidar, de vigilar, tiene que estar centrada y tiene que estar en vigilancia y se lo comentamos aquí públicamente y le pedimos al ciudadano Presidente Municipal que llame al orden a sus funcionarios, porque quien tendría que cuidarlos, insisto se anda paseando en eventos públicos políticos electorales acompañando a sus amistades, a sus registros como candidatos o candidatas, cuando tendría que estar de tiempo completo, porque así lo exige el

tamaño del Ayuntamiento, es el tamaño del Ayuntamiento para revisarlo, para fiscalizarlo, para estar atentos, tendríamos que estar enfocados de tiempo completo en quien tiene estas responsabilidades en áreas que no pueden permitirse este, esta distracción, pero evidentemente en el uso específico, insisto de sus derechos políticos electorales pueden ejercer sus, sus preferencias, pero entonces que den el paso un costado para que quien tenga la visión parcial, la visión legal, la visión muy precisa de lo que se tiene que hacer para vigilar al Ayuntamiento, pues lo haga en las próximas semanas.

Ese es un llamado que hacemos y de los señalamiento que hemos hecho de manera particular, seguiremos los causes legales para que se nos informe si se ha iniciado investigación contra los funcionarios que han sido señalados por actos de corrupción, muchas gracias.

#### AG6

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora, Regidor Leobardo Rodríguez. Doy, en relación al Asunto General SEIS, el uso de la palabra a la Regidora María Fernanda Huerta.

La C. Regidora María Fernanda Huerta López responde: Presidente, apenas quería solicitar que se bajara mi punto por el tema de la voz, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muy bien Regidora, le vamos a pedir unas pastillitas y se las mandamos a su oficina con muhco gusto, ¿un mezcal? Muy bien.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Informo señor Presidente a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento cabal al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretaría. Honorable Cabildo, agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, permítanme acabar por favor, permítanme, permítanme, tranquilos, siendo las once horas con cincuenta y tres minutos, del dieciseis de febrero de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos, buen día.

PRESIDENTE MUNICIPAL, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL, MARÍA DE GUADALUPE  
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.  
RÚBRICA.